

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA,
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER
DIESTRA DIAZ DE AGUIRRE TEONILA CLAUDIA**

LIMA- PERÚ

2023

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA,
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021**

ASESOR

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe

Orcid:0000-0001-9720-2132

BACHILLER (ES)

Teonila Claudia Diestra Diaz de Aguirre

Orcid:0000-0002-1972-9012

ASESOR Y MIEBROS DEL JURADO

ASESOR(A):

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe

MIEMBROS DEL JURADO:

Dr. Juan Carlos Jiménez Bernales

Presidente

Dr. Luis Roberto Cabrera Suarez

Secretario

Dr. Edhin Campos Barranzuela

Vocal

LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PROCESAL

DEDICATORIA:

A Dios, por ayudarnos a sobrevivir
en un mundo lleno de
incertidumbres.

A Víctor y Dominga, mis padres por
cuidarme desde el cielo y en la
tierra.

A César, mi esposo, por ser mi
apoyo cada día.

A Marcelo, mi hijo por ser mi alegría
y felicidad.

AGRADECIMIENTO:

Al Doctor Elder J. Miranda Aburto, por su orientación, exigencia y constante aliento para culminar la tesis.

ÍNDICE

PORTADA	I
TITULO	II
ASESOR Y TESISISTA	III
ASESOR Y MIEBROS DEL JURADO	IV
LINEA DE INVESTIGACION	V
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE	VIII
INDICE DE TABLAS	XII
INDICE DE FIGURAS	XIII
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO	XIV
RESUMEN	XVII
ABSTRAC	XVIII
INTRODUCCIÓN	XVIII
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.1.2. Problema general	4
1.1.3. Problemas específicos	4
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2.1. Objetivo General	5
1.2.2. Objetivos específicos	5
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3.1. Justificación	6
1.3.2. Importancia	7
1.4. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	7
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1 Internacionales	8
2.1.2. Nacionales	14
2.2. BASES TEÓRICAS	20
2.2.1 Principio de Oportunidad	20

2.2.2 Violencia psicológica	34
2.3. MARCO CONCEPTUAL	41
2.3.1 Imputado:	41
2.3.2 Principio de Proporcionalidad.....	41
2.3.3 Ministerio Público	41
2.3.4 Víctima:.....	42
2.3.5 Violencia PSICOLÓGICA:	42
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	42
2.4.1 Hipótesis General.....	42
2.4.2 Hipótesis Específicas.....	42
2.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	43
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	43
CAPITULO III: METODOLOGIA	46
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	46
3.1.1. Enfoque.....	46
3.1.2. Tipo de Investigación.....	46
3.1.3. Nivel de Investigación.....	46
3.1.4. Diseño	47
3.1.5. Método	47
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	47
3.2.1 Población:.....	47
3.2.2 MUESTRA:	48
3.2.3 Muestreo:	48
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ..	49
3.3.1 Técnica:.....	49
3.3.2 Instrumentos de recolección de datos:.....	49
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	49
3.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	50
CAPITULO IV: RESULTADOS	51
4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS DESCRIPTIVOS	51
CAPITULO V: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 78	
5.1. DISCUSIÓN.....	78
5.2. CONCLUSIONES	82
5.3. RECOMENDACIONES.....	85
FUENTES DE INFORMACIÓN: INFORMACION.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	87
REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS.....	89
REFERENCIAS DIGITALES:.....	90
ANEXOS.....	96

<i>ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....</i>	<i>98</i>
<i>ANEXO N°2 CUESTIONARIO.....</i>	<i>102</i>
<i>ANEXO 3: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO</i>	<i>105</i>
<i>ANEXO 4: EVIDENCIAS DE ENCUESTAS</i>	<i>109</i>

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Promedio de la opinión de los sujetos muestrales encuestados.....	51
Tabla 2 Mínima afectación psicológica a la víctima	52
Tabla 3 Mínima afectación cognitiva a la víctima.....	53
Tabla 4 Mínima afectación conductual a la víctima.....	54
Tabla 5 Grado de lesividad	56
Tabla 6 Severidad de las penas.....	57
Tabla 7 Principio de proporcionalidad.....	58
Tabla 8 Aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado	59
Tabla 9 Prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad	60
Tabla 10 La reparación de los daños y perjuicios a la víctima	61
Tabla 11 Reparación integral de la víctima	62
Tabla 12 Exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado	63
Tabla 13 Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar	64
Tabla 14 Inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo.....	65
Tabla 15 Pericia psicológica forense	67
Tabla 16 Pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios.....	67
Tabla 17 Uniformizar valoración psicológica clínica y evaluación psicológica forense	69
Tabla 18 Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima	
Tabla 19 Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias.	71
Tabla 20 Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer	72
Tabla 21 Número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común	
Tabla 22 <i>Verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares</i>	
Tabla 23 Reducir el tiempo de tramitación de las causas.....	75
Tabla 24 Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante la investigación	76
Tabla 25 Videograbar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias	77

INDICE DE FIGURAS

Figura. 1 Promedio de la opinión de los sujetos muestrales encuestados.....	51
Figura. 2 Mínima afectación psicológica a la víctima	53
Figura. 3 Mínima afectación cognitiva a la víctima.....	54
Figura. 4 Mínima afectación conductual a la víctima	55
Figura. 5 Grado de lesividad	56
Figura. 6 Severidad de las penas	57
Figura. 7 Principio de proporcionalidad.....	58
Figura. 8 Aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado	59
Figura. 9 Prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad	60
Figura. 10 La reparación de los daños y perjuicios a la víctima	62
Figura. 11 Reparación integral de la víctima	63
Figura. 12 Exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado	64
Figura. 13 Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar	65
Figura. 14 Inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo66	
Figura. 15 Pericia psicológica forense	67
Figura.16 Pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios	68
Figura. 17 Uniformizar valoración psicológica clínica y evaluación psicológica forense	69
Figura. 18 Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima	70
Figura. 19 Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias.....	71
Figura. 20 Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer	72
Figura. 21 Número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común.....	73

Figura. 22 Verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares	74
Figura. 23 Reducir el tiempo de tramitación de las causas	76
Figura. 24 Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante la investigación.....	77
Figura. 25 Videgrabar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias	78



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 06/09/2023

NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES): Teonila Claudia Diestra Diaz de Aguirre/

ASESOR (A): Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021”

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE 10%

Conformidad Autor:

Nombre: Teonila C. Diestra Diaz de Aguirre/
DNI:10292138
Huella

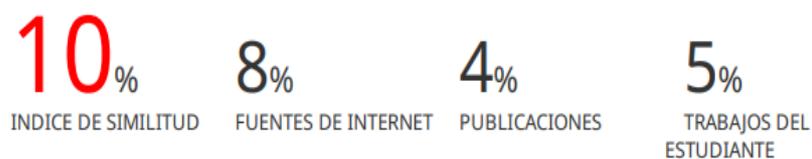
Conformidad Asesor:



A.Nombre: Janeth E. Churata Quispe
DNI:42906219
Huella

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	2%
2	idoc.pub Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	biblioteca.defensoria.gob.ec Fuente de Internet	1%
7	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
8	documentop.com Fuente de Internet	<1%

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar la manera en que la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide en denuncias de delitos de violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.

Metodológicamente el estudio tiene el enfoque cuantitativo, tipo aplicada de nivel descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. El método fue descriptivo-estadístico de las dimensiones de cada variable de estudio. La muestra fue fijada intencionalmente con la participación de 60 operadores de justicia especializados en delitos de violencia familiar. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario cerrado. Fue procesado estadísticamente en el programa SPSS y analizada en base a tablas y figuras.

En conjunto, los resultados mostraron que el 65% de los encuestados están de acuerdo con el presupuesto que, la aplicación del principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidirá favorablemente en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro.

Debe advertirse como conclusión que, conforme a lo estipulado en el artículo 122-B del Código Penal en el Perú, no se aplica aún el principio de oportunidad en las denuncias por violencia psicológica leve, por lo que debe promoverse su flexibilización.

Palabras Claves: Principio de oportunidad, violencia psicológica, afectación psicológica cognitivo conductual, soporte probatorio, victimización secundaria

ABSTRACT

The objective of this research was to determine how the application of the Opportunity Principle as a conflict resolution method affects complaints of psychological violence in the fiscal district of Lima Centro in 2021.

Methodologically, the study follows a quantitative approach with a descriptive level, utilizing a non-experimental cross-sectional design. The descriptivestatistical method was employed to analyze the dimensions of each study variable. The sample consisted of 60 justice operators specialized in cases of family violence, selected intentionally. The survey technique was used, and the instrument employed was a closed questionnaire. The data was processed using the SPSS program and analyzed through tables and figures.

The results revealed that 65% of the respondents agreed with the notion that the application of the principle of opportunity in complaints of psychological violence would positively contribute to reducing the burden on the legal system in the Lima Centro Fiscal District.

In conclusion, it should be noted that, according to article 122-B of the Penal Code in Peru, the principle of opportunity does not currently apply to minor cases of psychological violence. Therefore, there is a need to promote flexibility in its application.

Keywords: Principle of opportunity, psychological violence, cognitive behavioral effects, evidentiary support, secondary victimization.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se titulada “El Principio de Oportunidad como Solución de Conflictos en Delitos de Violencia Psicológica, Distrito Fiscal de Lima Centro,2021” tuvo como problema general ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro? Puesto que aún no se aplica el principio de oportunidad para estos delitos; el objetivo general fue determinar la manera en que la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidiría en denuncias de delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro. Concluyéndose que la aplicación del principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidirá en la disminución de la carga laboral del fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro.

La estructura del presente trabajo de investigación corresponde a lo exigido por la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista. Así tenemos que:

En el **capítulo I**, se desarrolló la descripción de la realidad problemática, objetivos de la investigación, justificación de la investigación e importancia, limitaciones y delimitaciones de estudio, destacando la importancia que tiene la elaboración de la presente tesis.

En el **capítulo II**, se precisó el marco teórico en el cual encontramos los antecedentes de la investigación nacional e internacional, las bases teóricas, el marco conceptual, la formulación de las hipótesis, la identificación de las variables, y la operacionalización de las variables, donde destaca los antecedentes internacionales.

En el **capítulo III**, se aborda el marco metodológico, en el que encontramos el diseño metodológico cuantitativo, no experimental, transversal, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de

recolección de datos, las técnicas para el procesamiento de la información y los aspectos éticos.

El **capítulo IV**, abarca los resultados de la investigación realizada, los cuales se obtuvieron a través de las encuestas realizadas.

Finalmente, en el **capítulo V** se muestran las discusiones, conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado los investigadores evidenció la discusión, las conclusiones y las recomendaciones de la presente investigación.

Por último, se hace mención de las referencias, bibliográficas, hemerográficas y digitales tanto nacionales como internacionales de respaldo a la investigación y los anexos complementarios como la matriz de consistencia, la validación, el cuestionario y las evidencias de las encuestas realizadas.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, uno de los grandes problemas que atraviesa el Perú es el alto incremento del fenómeno de la criminalidad y la violencia, que se ven reflejadas en los reportes anuales que presenta el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Así, entre los principales indicadores de Seguridad Ciudadana 2016-2020 y enero- setiembre 2021 se observa que las denuncias por violencia familiar pasan de 164,488 presentadas en el año 2016 a 238,704 en el año 2020, de estos números 54,927 corresponden a denuncias por violencia psicológica (2016) a 124,157 (2020) y desde enero a setiembre del 2021 ya se habían presentado alrededor de 94,121 denuncias, con mayor predominancia en Lima Metropolitana (INEI, 2022, p.1).

Cabe recalcar que estas datas fueron proporcionadas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú. No se obtuvieron datos específicos en el Ministerio Público. Sin embargo, dicha institución a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos de violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar, viene desarrollando acciones para solucionar los conflictos que van presentándose, siendo rebasada por la carga procesal debido a que no se procede a una evaluación psicológica si no existe concurrencia de lesión física que califique como una situación de flagrancia, retardando su evaluación por peritos del Instituto Médico Legal del Ministerio Público donde existe una gran demanda de pericias en espera, salvo que la Ficha de evaluación de riesgo arroje que la afectada esté en inminente peligro.

Ante esta problemática la Ley ha previsto que la víctima acuda a cualquier centro de salud estatal o privado, inclusive parroquial para la acotada evaluación psicológica por constituir un elemento de convicción fundamental, urgente e inaplazable, el cual debe practicarse siguiendo el procedimiento y pautas establecidas en la -Guía de Evaluación Psicológica

Forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley N°30364- que ha sido elaborada por una Comisión Especial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con dicho objetivo.

Este resultado que arroja que la víctima presenta afectación psicológica cognitivo o conductual que es la tipología de violencia psicológica leve y específica, prevista en el Art. 122-B del Código Penal, si bien permite al Ministerio Público formalizar la correspondiente investigación preparatoria o judicializar el caso vía proceso inmediato, en el debate del plenario se encuentra con dos problemas relevantes: 1) La víctima no quiere seguir el caso, porque lo que busca no es una sanción penal para el agresor, sino que le ayuden a salir de su problema del alcoholismo por ejemplo y reciba terapia psicológica para restablecer la paz familiar, ya que en la mayoría de casos tienen hijos en común y además el agresor es quien sostiene económicamente el hogar y al ser sancionado aun con la conversión de la pena privativa de la libertad por días multa, la anotación de su nombre en el Registro de agresores por delito de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar, definitivamente impedirá a que consiga un trabajo estable y mejore su situación económica. 2) El problema probatorio, en cuyo proceso penal impera el principio de defensa, contradicción y el estándar de prueba que permita establecer la culpabilidad del agresor más allá de toda duda razonable, en cuyo ínterin ocurre muchas veces el cuestionamiento del informe psicológico basados en que no se ha cumplido con las indicaciones de la guía de evaluación psicológica forense, que ha sido realizada después de mucho tiempo de ocurrido el suceso y no guardaría relación con el hecho denunciado, que no ha sido realizado en tres sesiones mínimas establecidas para llegar a dicho resultado, cuestionamientos de diferencias sustanciales entre el informe psicológico clínico del Establecimiento de salud con la evaluación psicológica forense, y que finalmente ocurra que la víctima acuda para dar otra versión de los hechos, da lugar a que la mayoría de casos termine prescribiendo por el

corto plazo de la pena prevista o archivándose porque no se ha superado el estándar de prueba.

Por otro lado, las denuncias por delito de violencia psicológica de leve afectación, se viene resolviendo bajo los alcances de la Ley N°30364 y el Reglamento respectivo y parámetros del Acuerdo Plenario N°9-2019. Existen razonables dudas sobre la efectividad de los métodos de política criminal o, si por el contrario conlleva a hondar el problema, dado al incremento exponencial de denuncias por violencia psicológica.

En el contexto referido hasta aquí, se considera que el principio de oportunidad como mecanismo de política criminal contribuiría a atender de manera oportuna y adecuada esta tipología de delitos, así como a disminuir su incidencia, si por la vía legal se estableciera los presupuestos para su aplicación, teniendo en cuenta: a) La mínima lesividad y mínima sanción penal, b) Las circunstancias de atenuación (reo primario, sin antecedentes, aceptación de culpabilidad, voluntad de acogimiento a este mecanismo de simplificación procesal), c) La reparación integral y oportuna de la víctima, que no solamente comprende la reparación de los daños y perjuicios que debe cumplir el agresor, sino fundamentalmente de deber del Estado que tiene frente a la víctima de promover y asegurar su tratamiento terapéutico, así como su inserción en programas de educación, salud y /o empleo que favorezcan su autoestima y empoderamiento para enfrentar asertivamente estos problemas, teniéndose en cuenta los enfoques establecidos en la Ley 30364; d) La reinserción social del victimario también es fundamental y urgente prever por esta vía, si se condiciona al cumplimiento del tratamiento terapéutico psicológico dictado por la autoridad judicial con resultado exitoso, lo cual evitaría la continuación del ciclo de violencia y dar lugar a que el Fiscal admita su solicitud de acogimiento al principio de oportunidad.

El Aporte jurídico está dirigido a la pretensión de reevaluar y flexibilizar los alcances del artículo 25° de la Ley 30364 y el Acuerdo Plenario N° 9-

2019-/CIJ-116 que prohíben la aplicación del principio de oportunidad, permitiendo su aplicación legal y estableciendo sus presupuestos en casos de delitos de violencia psicológica de mínima lesividad, por los efectos positivos que producirían al cumplirse previamente exigentes parámetros, evitando el recorrido innecesario hacia el ámbito judicial que lejos de reducir los conflictos, los aumenta.

El aporte social está dirigido a reducir el índice de denuncias por delitos de violencia psicológica estableciéndose mecanismos de cumplimiento previo de terapia psicológica para el agresor con resultado exitoso que favorezcan el trato igualitario y sin violencia, la empatía, el diálogo ante una situación conflictiva y el restablecimiento de la paz de la víctima e integrantes del grupo familiar, todo esto previo a la aplicación del Principio de Oportunidad.

1.1.1. Formulación del problema

1.1.2. Problema general

¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021?

1.1.3. Problemas específicos

1.1.3.1 ¿De qué manera la verificación del daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en las denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro?

1.1.3.2 ¿De qué manera la verificación de no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

1.1.3.3 ¿De qué manera el cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

1.1.3.4 ¿De qué manera la verificación de los soportes probatorios para aplicar el principio de oportunidad incidirá en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

1.1.3.5 ¿De qué manera la ausencia de victimización secundaria, para aplicar el principio de oportunidad incidirá en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar la manera en que la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidiría en las denuncias de delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

1.2.2. Objetivos específicos

1.2.2.1 Determinar la manera en que la verificación del daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidiría en las denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro.

1.2.2.2 Establecer la manera en que la verificación de no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidiría en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

1.2.2.3 Determinar la manera en que el cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en

las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

1.2.2.4 Establecer la manera en que la verificación de los soportes probatorios para aplicar el principio de oportunidad incidiría en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

1.2.2.5 Determinar la manera en que la ausencia de victimización secundaria, para aplicar el principio de oportunidad incidiría en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

Teórica, proponer la aplicación del principio de oportunidad en base al establecimiento legal de determinados presupuestos específicos, como mecanismo de solución de conflictos idóneo para atender adecuada y oportunamente la exponencial carga de denuncias por delitos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima.

Metodológica: Crear un instrumento que permita seguir una ruta legal de presupuestos de estricto cumplimiento para aplicar el principio de oportunidad en casos leves, ocurridas por primera vez y de baja intensidad de afección producidas en la violencia psicológica.

Práctica: Necesidad de disminuir la carga fiscal y evaluar la flexibilización de las normas legales nacionales e internacionales para normativizar la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos de violencia psicológica de mínima lesividad.

1.3.2. Importancia

El delito de violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un problema actual y relevante que aqueja a la sociedad, pues los mecanismos de política criminal establecidos para su afrontamiento, como la prohibición legal de aplicación del principio de oportunidad, así como de la prohibición a la judicatura para imponer penas suspendidas de privación de la libertad, no ha logrado persuadir a la población para evitar incurrir en este tipo de delitos, por el contrario ha visibilizado su incidencia desproporcionada y la imposibilidad de los operadores de justicia para afrontarlos de manera eficaz y adecuada, pues por más mínimo que sea el daño causado, necesariamente tienen que pasar por la vía judicial, lo cual ahonda más el problema de la víctima. Es por ello que, en la presente investigación se destaca la importancia de la aplicación del principio de oportunidad ya que permitiría afrontar de manera adecuada y oportuna los delitos de violencia psicológica motivando de una manera pacífica a que no solamente la víctima, sino también y fundamentalmente el agresor necesariamente reciban terapia psicológica que de ser exitosa permita alcanzar su acogimiento a este mecanismo alternativo,

1.4. Limitaciones del estudio

Se basa por un lado en la actitud de los encuestados magistrados Fiscales y Jueces, quienes puedan absolver las preguntas con poca objetividad, por el condicionante psicológico de incumplir con el acatamiento de la ley y acuerdo plenario N°9-2019 que prohíben su aplicación. Lo que no se ha advertido en el caso de los Abogados defensores públicos de Víctimas y del CEM.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación espacial: Esta investigación se llevó a cabo en relación con las denuncias por delito de violencia psicológica que se investigan en el Distrito Fiscal de Lima Centro

1.5.2. Delimitación temporal: La investigación se desarrolló teniendo en cuenta las denuncias por violencia psicológica interpuestas en el año 2021.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

El estudio del principio de oportunidad, así como la violencia psicológica, es una preocupación latente en la comunidad científica, lo cual ha originado una prolija publicación de investigaciones tanto a nivel internacional como nacional; en dichos estudios se revelan la adscripción a la teoría del principio de oportunidad discrecional y a la teoría del principio de oportunidad reglado (establecido en la ley). Frente a este marco, se ha seleccionado aquellas investigaciones que giran en torno al ámbito de estudio, limitándolo a tesis de postgrado internacionales y nacionales, en los términos que a continuación se refieren.

2.1.1 Internacionales

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto internacional sobre la variable principio de oportunidad se tiene a: **Chimborazo** (2019). En la Tesis *El Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón*. Universidad Internacional SEK de Ecuador, para optar el grado de magister en Derecho Procesal y Litigación Oral. Tuvo como objetivo resolver los distintos conflictos teóricos y doctrinales que ha generado el principio de oportunidad y su colisión con los principios de legalidad,

igualdad, parcialidad y demás que gobiernan el debido proceso penal que limitan su aplicación por el titular de la acción penal. Empleó el método científico mixto, cualitativo y cuantitativo, muestra documental de solicitudes de sustentación del principio de oportunidad y sentencias de los jueces de garantías penales, así como encuestas y entrevistas. El autor concluye que: Doctrinariamente existen dos teorías positiva y negativa, la primera considera que no existe contraposición de principios, ya que al encontrarse autorizado por la Constitución ecuatoriana forma parte del principio rector de legalidad; mientras que la segunda, persiste en la contraposición de principios pero tiene menos adeptos; Asimismo, es una herramienta de política criminal para delitos de bagatela, que tiene como objetivo reducir la población criminal, el descongestión del sistema judicial penal y no vulnerar derechos como celeridad y economía procesal.

Benavides (2017), en la tesis: *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*, para optar el grado de doctor en Derecho Procesal Penal de la Universidad de Salamanca – España, con el objetivo de cómo lograr una Administración de Justicia penal más eficiente, que se caracterice por su celeridad y descongestión sin vulnerar los derechos fundamentales de la víctima y del acusado en Ecuador, empleó el método científico mixto cualitativo y cuantitativo, muestra documental de solicitudes de sustentación del principio de oportunidad, sentencias emitidas por los jueces de garantías penales, llegando a concluir que: La administración de Justicia en Ecuador está afectada por la sobrecarga de casos en fiscalías y Juzgados, este congestionamiento del sistema de justicia procesal penal impide alcanzar la verdad procesal en delitos parcialmente investigados, mientras que otros delitos prescriben en la investigación previa. Asimismo, el principio de oportunidad como fórmula alternativa al juzgamiento, en base al principio de proporcionalidad y la implementación de procedimientos orales expeditos favorecen la utilidad del Derecho Penal como última ratio.

López, Senén y Valencia (2017) En la Tesis: *Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema Penal Acusatorio. En Colombia*, para optar el título de Magister en derecho Penal, Corporación Universidad Libre de Bogotá D.C. - Colombia, con el objetivo de identificar la valoración que realizan los operadores de Justicia en la ejecución del principio de oportunidad acorde con los derechos de las víctimas en Colombia y si cumple con los objetivos de la administración de justicia. Utilizó como método la investigación abstracta, teórica, llegando a las siguientes conclusiones: En la aplicación del principio de oportunidad no solamente se debe observar el cumplimiento de las causales legales previstas, sino especialmente el efectivo resarcimiento a la víctima proporcional con el daño causado, para que no se vulnere su derecho a la tutela judicial efectiva y la búsqueda de la verdad. Asimismo, la inexistencia de registro de víctimas resarcidas impide verificar la efectiva realización de justicia.

Vecina & Vicente (2017). En el artículo de Revista de Investigación Científica titulada: *Las Manifestaciones del Principio de oportunidad En el Proceso Penal Español*. se plantearon como objetivo, determinar si un proceso penal ha de estar informado por el Principio de Oportunidad y en qué medida constituye, en definitiva, una opción de política legislativa que habrá de ejercitarse teniendo en cuenta la Constitución de cada País y la función que en ella se atribuye al Derecho Penal. Concluyeron que un proceso penal está informado por el Principio de Oportunidad, cuando: los titulares de la acción penal están autorizados, si se cumplen los presupuestos previstos por la norma, o hacer uso o no de su ejercicio, dejando de ejercitar la acción que ostenta en régimen de monopolio o provocando la iniciación del procedimiento, o incluso una vez iniciado este pueden las partes acusadoras, con la autorización judicial obtener un sobreseimiento, por razones de política criminal aun cuando concurran los presupuestos de la apertura del juicio oral, así como cuando le es dado al

órgano judicial suspender la ejecución de la pena impuesta por sentencia firme o sustituir esta por otra pena alternativa.

Respecto a la variable violencia psicológica, se consignan los estudios de **Sancho (2019)**, en la tesis: *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de protección de violencia familiar*, para optar el título de Doctor en Seguridad Humana y Derecho Global, de la Universitat Autònoma de Barcelona. Tuvo como objetivo estudiar el procedimiento que se lleva a cabo conforme a ley de protección contra la violencia en la familia de la Ciudad de Buenos Aires en las intervenciones judiciales de este tipo de conflictos, aplicó la metodología cualitativa, enfoque multidisciplinario, técnica de observación-participante, entrevistas cualitativas abiertas y profundas, recopilación de datos, análisis de información, muestras de víctimas, victimarios y profesionales del equipo multidisciplinario. En dicha Investigación arribó a las siguientes conclusiones: En primer lugar, las leyes necesariamente han tenido que modificarse a medida que se han ido produciendo cambios sociales, pues se identificaron hábitos y formas indeseables de proceder que conllevaron a la masividad de denuncias. En segundo lugar, las medidas protectoras dictadas por el Juez civil contra el victimario son verdaderas muestras de castigo semejantes al castigo penal, pues le privan de determinados bienes como la exclusión del hogar, prohibición de acercarse, pero con la opción de poder asistir a tratamiento educativo/o psicoterapéutico para cambios comportamentales.

Molina (2017) en la tesis denominada: *Violencia psicológica y la reparación integral de la víctima*, para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Criminología, en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes Uniandes de la Universidad Católica de Cuenca Extensión Azogues, Ecuador, tuvo como objetivo diseñar un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como la falta de comprobación del daño moderado y severo en la violencia psicológica, vulnera los derechos de la

víctima y proponer alternativas que permitan la reparación integral. En esta investigación utilizó la metodología deductivo-inductivo, analítico-sintético e histórico-lógico, presentando como conclusiones: Los delitos de violencia psicológica además de estar mal sustentada procesalmente se tornan jurídicamente imposible de demostrar en los Tribunales de justicia. Urge la reforma legal del tipo penal que garantice a la víctima la tutela de sus derechos y a la autoridad judicial el suficiente sustento para sus fallos.

Asimismo, **Fernández (2020)**. En la Tesis *Violencia Psicológica en el noviazgo en población adolescente: Factores de riesgo asociados*. Para optar el grado de Doctor en Psicología Clínica y de la Salud, de la Universidad Autónoma de Madrid, se planteó como objetivo conocer la prevalencia de la violencia psicológica en el noviazgo de adolescentes (violencia verbal, tácticas celosas y tácticas de dominancia) y analizar los factores de riesgo y de protección asociados a la perpetración de este tipo de violencia. A través de una encuesta a 1780 adolescentes escolarizados, a través de autoinformes aplicados por expertos. El autor, concluyo que: La presencia de altas tasas de perpetración de violencia psicológica en las relaciones de noviazgo de los adolescentes españoles, evidencia la magnitud de la problemática y la necesidad de intervenir en la misma. La existencia de los numerosos factores de riesgo y de protección para la perpetración de la violencia psicológica tienen relación con las características individuales de los adolescentes y los contextos de socialización como la relación de pareja, familia, centro educativo y grupo de iguales.

Palop (2017). En la Tesis: *Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de Internet*. Tesis para optar el título de Doctor en Derecho, en la Universitat Jaume de Castellón de la Plana – España, se planteó como objetivos: proponer medidas o mecanismos procesales en conexión con la LORPM para eliminar la información nociva contenida en internet y conseguir el cese de la violencia de género virtual y

consecuentemente el ciberacoso. Aplicó la metodología inductiva y concluyó que: A pesar de las leyes que intentan frenar la violencia de género se sigue produciendo con todo su vigor, por lo que los expertos en la materia aconsejan su reforma para cubrir nuevas necesidades, El menor ejerce una posición de dominación, legitimada en la cultura patriarcal y la menor adopta una posición de sumisión frente al varón también legitimada en la cultura patriarcal, produciéndose un desequilibrio de poder entre ambos.

Encalada (2021). En la Tesis: *Violencia Psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?* para optar el título de Magister en Derecho Penal, de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador. Se planteó como objetivo demostrar que, el poder punitivo no es la vía de solución, a pesar de que la reforma penal es progresista porque las mujeres víctimas de violencia psicológica, que demandan la intervención del Estado no necesariamente exigen encierro ni castigo. Aplicó la metodología cualitativa y cuantitativa, y arribó a las siguientes conclusiones: En primer lugar, la violencia contra la mujer exige respuestas integrales, oportunas y eficaces por parte del Estado, pues la estrategia legal adoptada sobre la violencia psicológica, que pasó de ser una contravención a un delito sancionado con pena privativa de libertad, no ha sido la solución a las demandas de las víctimas, quienes, para obtener una sentencia, deben afrontar un proceso judicial largo y engorroso, ocasionando su deserción. En segundo lugar, de acuerdo con el levantamiento de información e informes periciales, la violencia psicológica genera un daño leve, por lo que, en base al principio constitucional de proporcionalidad, no debe sancionarse con penas privativas de la libertad, sino pecuniarias y comunitarias, pero sobre todo con medidas de rehabilitación para ambas partes.

Prieto (2015) en la tesis: *Eficacia de la Terapia Cognitivo Conductual (TCC) y de la TCC – Focalizada en el Trauma de Infancia Maltratada*, para

optar de Doctor en Psicología de la Universidad de Murcia – España. Tuvo como objetivo: poner a prueba la eficacia de tres condiciones de tratamiento basadas en el modelo de Terapia Cognitivo Conductual (TCC) para el tratamiento del estrés postraumático y la sintomatología asociada, en una muestra de menores que han sufrido maltrato intrafamiliar crónico, en el que utilizó la metodología con diseño experimental, obteniendo como conclusiones que: Las tres condiciones de tratamiento aplicadas (PEDIMET-FT, PEDIMET-FTABR y PEDIMET-FE) fueron eficaces en la reducción de la sintomatología de estrés postraumático de los niños (as). Asimismo, las tres condiciones de tratamiento aplicadas fueron eficaces en la mejora de la sintomatología depresiva global de los menores.

2.1.2. Nacionales

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto nacional sobre la variable principio de oportunidad se tienen a: **Acuña (2020)**. En la Tesis: *Principio de Oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la fiscalía de Lima Norte, 2019*. Tesis para optar el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal, en la Universidad Particular Cesar Vallejo. El objetivo del trabajo fue determinar cómo incide el principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la Fiscalía de Lima Norte, 2019. En el aspecto metodológico empleó el enfoque cuantitativo básico no experimental, concluyendo que: A mayor nivel de principio de oportunidad en delitos de lesiones leves, la violencia contra la mujer disminuye. Asimismo, A mayor nivel de participación del Fiscal, la violencia contra la mujer disminuye. Investigación que revela la favorabilidad de este mecanismo alternativo de solución de conflictos para la oportuna atención del Estado al problema de la víctima, quien acude en busca de ayuda y no necesariamente pretende una sanción penal.

Huerta (2019), En la Tesis, *Implicancia de prohibición de conciliación y el principio de oportunidad en los procesos de violencia contra los*

integrantes de la familia. Para optar el grado de magister en Derecho Civil y Comercial. de la Universidad Nacional Federico Villareal, tuvo como objetivo determinar la relación entre conciliación y principio de oportunidad en los procesos de violencia contra los integrantes de la familia, Distrito Judicial de Lima Norte, año 2017, para ello empleó como metodología la investigación básica con enfoque cuantitativo, descriptivo de alcance correlacional con diseño no experimental y transversal. A partir de ello se concluyó que: Mientras el nivel de la conciliación sea alto, la aplicación del principio de oportunidad es bueno en los procesos de violencia contra los integrantes del grupo familiar. Asimismo, Ante el alto grado de voluntad de las partes para arribar a acuerdos, entonces la aplicación del principio de oportunidad ha de ser bueno.

Por la naturaleza del conflicto intrafamiliar, se denota que las partes están dispuestas a conciliar, pero bajo las reglas del principio de oportunidad, para que, en el plazo más breve posible, tanto la víctima como el agresor reciban tratamiento terapéutico psicológico que le ayude a solucionar este problema.

Villarreal (2021), En la tesis: *El Principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huánuco periodo, 2017* para optar el grado de magister en derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, tuvo como objetivo estudiar la problemática que se viene presentando a nivel preliminar y evidenciado con la vigencia del Proceso Inmediato. Para ello empleó la metodología aplicada con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), arribando a la conclusión que: Al no considerarse la voluntad del imputado, sus condiciones económicas y el monto de la reparación civil se incumple la aplicación del principio de oportunidad; Se hace necesario la regulación de este mecanismo alternativo a nivel preliminar para el efectivo cumplimiento de la reparación civil fijado de forma proporcional al daño causado. Para garantizar el efectivo cumplimiento de la reparación civil a la víctima, el

monto fijado debe calcularse en función a la magnitud del daño causado y la capacidad económica del imputado y la posibilidad de cumplirla.

Gómez (2018), en la tesis: *Factores que Limitan La Aplicación Del Principio De Oportunidad, en el Distrito Judicial de Tacna*, para optar el grado académico de Doctor en Derecho, en la *Universidad Nacional San Agustín de Arequipa*, tuvo como Objetivo determinar los principales factores que limitan la aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna, que permita la descarga procesal y celeridad de la justicia penal; en cuanto a la metodología, esta fue descriptivo, histórico, dialéctico, y llegó a las conclusiones: La redacción técnica del Art 2 del NCPP dificultan la óptima aplicación del Principio de Oportunidad. El Principio de Oportunidad es percibido por los litigantes, como una buena herramienta para conciliar y solucionar problemas penales de mínima gravedad.

Cadenillas (2019), en la tesis: *El Principio de Oportunidad y la Violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*, para optar el grado académico de magister en Derecho Penal y Procesal Penal, de la *Universidad César Vallejo*, Se planteó como Objetivo analizar cómo es la aplicación del Principio de Oportunidad en la Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018. En la metodología se empleó el enfoque cualitativo, nivel descriptivo, arribando a las conclusiones: La aplicación del principio de oportunidad y la violencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte es a criterio del Fiscal y generalmente no se aplica pese a que la afectación a la víctima es leve, no se afecta el interés público y las partes desean llegar a un acuerdo, el cual incrementa la carga procesal en forma excesiva; asimismo, del análisis de la normas se evidencia que no tiene una regulación expresa. No obstante que la afectación psicológica de la víctima es leve, el Titular de la Acción Penal está limitado por la Ley para aplicar el principio de oportunidad, y también porque en el AP N°9-2019 se ha

establecido la inviabilidad del mismo, con el mensaje que todos estos delitos deben judicializarse y culminar con sentencia condenatoria.

Respecto a la variable Violencia Psicológica se han revisado los estudios de **Cadillo (2019)**. En la tesis, *Presupuestos para Identificar el Maltrato Psicológico, dentro de la Violencia Familiar*. Tesis para optar el grado académico de magister en derecho Civil y Comercial, en la Universidad Nacional Federico Villareal. Tuvo como objetivo determinar bajo qué presupuesto se puede identificar el maltrato psicológico dentro de la violencia familiar, en la metodología de investigación por su finalidad fue aplicada, la muestra estuvo conformado por Juzgados especializados en materia de Familia y Fiscalías Provinciales de Familia, a partir de ello se concluyó que: Existe un gran índice de violencia psicológica, muy por encima de la violencia física, sobre el cual no se está prestando la atención debida, es necesario la implementación de un método para cuantificar el daño psicológico. Las Leyes solo se encargan de sancionar lo ocurrido mas no ha previsto la seguridad de la víctima o la resocialización al acusado. Frente a este fenómeno social es necesario que el Estado también centre su atención en la resocialización del agresor fundamentalmente a través de un tratamiento terapéutico psicológico, pues la pena privativa de libertad intramuros agravará aún más esta situación.

Arias (2019) en la tesis sobre: *Influencia de la violencia familiar en el rendimiento académico de los estudiantes de primero y segundo de secundaria de la Institución Educativa Particular Innova School de Huancayo, 2018*, para optar el grado académico de maestro en la investigación y docencia universitaria, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, tuvo como objetivo delimitar la influencia significativa de la violencia psicológica en el rendimiento académico en los estudiantes de primero y segundo de secundaria, concluyendo que: Existe un bajo índice de violencia psicológica en la percepción de los estudiantes y un mayor rendimiento académico. El bajo nivel de violencia psicológica

está influyendo significativamente para que los estudiantes tengan mejores resultados de rendimiento académico. El mensaje es claro, la violencia psicológica influye significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes, ello demanda al Estado a reevaluar su estrategia punitiva y establecer mejores alternativas de solución que se apliquen de manera inmediata y efectiva en las víctimas y agresores.

Durand (2019) en la tesis denominada: *Análisis de la violencia de Género y las Políticas Públicas. El caso del Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018*, para optar el grado de Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad, de la Universidad Cesar Vallejo, en la que se planteó el objetivo de analizar los alcances de las políticas públicas frente a la violencia psicológica emocional en el Distrito de San Juan de Lurigancho, aplicando el enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, método hermenéutico, análisis documental y entrevistas semiestructuradas, concluyó que: La intimidación o tipo de violencia psicológica afecta a la persona en la parte cognitiva y conductual, lo cual se determina mediante un examen pericial. Teniendo como finalidad evitar nuevas acciones de violencia, como el tema de los feminicidios, el grado de vulnerabilidad debe ser actualizado cada vez que se amerite. Este tipo de violencia es atendido por el Centro de Emergencia Mujer, Comisaria, Centro de Salud, 1er Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Vásquez (2019) en la tesis titulada: *Estrategias del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia para la erradicación de los Casos de Violencia contra la Mujer, Distrito Judicial de Cajamarca 2015*, para optar el grado académico de magister en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre las estrategias del equipo multidisciplinario de los Juzgados de Familia para la erradicación de los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Cajamarca 2015. La metodología aplicada

fue hipotética - deductiva, investigación básica no experimental, descriptivo correlacional transeccional. concluyó que, las estrategias adoptadas por el Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia no son efectivas con relación a los casos de violencia contra la mujer, además, son limitadas y, por ende no utilizan todos los recursos necesarios, esto hace que las medidas correctivas adoptadas no permitan una labor más eficiente y con ello la erradicación de los casos de violencia contra la mujer; así mismo se *debe trabajar esencialmente con los factores protectores tanto en el ámbito individual, grupal y familiar.*

Andahua (2017) en la tesis titulada: *La pericia en el delito de Lesiones Psicológicas en el contexto de violencia familiar*, para optar el título de Magister en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz - Ancash, tuvo como objetivo describir como se viene incumplimiento el principio de legitimidad de la prueba en la pericia de los delitos de lesiones, donde aplicó la metodología dogmático Jurídica; concluyó que: Los delitos de lesiones psicológicas vulneran los principios constitucionales de legalidad y legitimidad de la prueba; pues el elemento objetivo "*lesión psicológica*" no está determinado legalmente y se ha dejado para que lo determine el Ministerio Público en diversos protocolos aprobados administrativamente por la Fiscalía de la Nación. Esta situación contraviene el principio de tipicidad y taxatividad penal en la estructura de los delitos de lesiones psicológicas leves, moderadas y graves. La tipificación del delito de violencia psicológica ha atravesado por diversos cambios normativos y aún no está completamente estructurado, acorde con las exigencias del principio de legalidad, por lo que se hace necesario el urgente estudio y análisis articulado para no dejar en indefensión a las víctimas a causa de una indeterminación conceptual.

Finalmente se tiene el estudio de **Aguilar (2020)**. En la tesis, *Pericia Psicológica en Caso de Flagrancia en Violencia Familiar*. Para optar el título de Segunda Especialidad profesional en psicología Forense y Criminología,

en la Universidad Nacional Federico Villareal, tuvo como objetivo identificar la afectación emocional en víctima de violencia familiar en flagrancia, donde se aplicó la metodología de diseño denominado *Caso único jurídico dogmático y social*, concluyó que: Los diagnósticos como depresión, episodio moderado, reacción a stress agudo y evento violento crónico, son de connotación leve. Asimismo, según los peritos, hay diferentes niveles de gravedad (leve, moderado y grave). Esta investigación evidencia nuevamente que sobre la tipificación delito de violencia psicológica hay mucho por trabajar, pues la determinación de los niveles de gravedad es relevante para establecer la pena conminada acorde con el principio de proporcionalidad, evitando excesos que afectan la resocialización del imputado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Principio de Oportunidad

El principio de oportunidad representa la primera variable de estudio, respecto al cual **Binder** (2007) citando a Roxin refiere que es “la autorización a la fiscalía a decidir entre la formulación de la acusación y el sobreseimiento del procedimiento, aun cuando las investigaciones conducen al resultado que el imputado ha cometido el hecho punible” (p.79). Es decir, teóricamente se alcanza una herramienta legal fundamental para la solución de conflictos en denuncias que claramente cumplan ciertos presupuestos como mínima lesividad.

El mismo autor, Binder (2007) enfatiza que la aplicación del principio de oportunidad “no resulta compatible con las teorías retributivas de la pena, sino, está ligado a las teorías utilitarias sobre la legitimación o el fundamento, de los límites de la pena estatal enmarcado a la prevención general positiva” (p.80), Desde otra óptica Benavides (**2017**) señala que “el sistema de justicia penal de un Estado debe ser coherente con la observancia de los principios Universales de respeto a los Derechos

Humanos, los cuales son la base para la justicia, tan anhelada por la sociedad (p.238). En efecto, a través del proceso penal, se busca sancionar las conductas reprochables previamente tipificadas como delitos que causan daño a la persona y a la sociedad para lo cual se ha previsto el seguimiento de un debido proceso que garantice la correcta administración de justicia.

Vásquez, **M.** (2008) clasifica al principio de oportunidad “en puro y condicional. La primera fórmula existe cuando las partes son absolutamente dueñas de provocar la finalización anormal del procedimiento y la segunda, si el sobreseimiento permanece bajo la suspensiva condición de que el imputado cumpla con determinadas condiciones” (p.58). Sobre el particular de acuerdo a la normatividad nacional e internacional el principio de oportunidad procede ante delitos de bagatela, vale decir, de escasa monta o repercusión social

Sobre el principio de oportunidad se reconocen dos formas de aplicación: Discrecional o pura, propia del modelo anglosajón norteamericano que se caracteriza por la ausencia de previsiones normativas específicas para su instrumentación; y reglada, esto es autorizada por Ley donde se establece los presupuestos y en qué casos esta se debe dar y de las cuales no pueden apartarse los operadores de justicia. En ese sentido, López (1999) ya explicaba que:

Puede ser: reglado, cuando la ley expresa previamente los casos en que es aplicable y, por ende, constituye manifestación del principio de legalidad. mientras que la discrecional, permite una mayor elasticidad en la presentación de los presupuestos en los que se va a aplicar este principio al no existir una regulación legal, de supuestos abarcables y que no es admisible desde el momento que exista la falta de determinación previa de los supuestos en los que es válido aplicar el principio. En cualquier caso, no se ejercita la acción penal publica por la Fiscalía, por lo que concluye

que ambas modalidades son admisibles en el marco Constitucional (p.176)

En la práctica, para Pérez-Cruz (2014) El principio de oportunidad reglado, con fundamento en razones de utilidad pública o interés social, significa que “delitos de poco impacto en la víctima y en la sociedad deben ser solucionados a través de este principio regulado por ley en los de garantizar una tutela judicial efectiva de los justiciables” (p.74). Sobre la eficacia de este mecanismo procesal, Salas (2007) señala que:

El Principio de Oportunidad, es un mecanismo idóneo que contribuye a la descongestión el saturado sistema de administración de justicia, propende al auxilio rápido y eficaz de la víctima, elimina la estigmatización de quien, por hechos culposos de menor trascendencia transgrede la legislación penal, y por todo ello significa un ahorro para el Estado y para los justiciables. (p.11).

En esta investigación nos adherimos a la teoría del Principio de Oportunidad reglado, esto es, a la aplicación autorizada por Ley, como un mecanismo de política criminal que aporte en la solución adecuada y oportuna de conflictos en delitos de lesividad leve y que contribuya en el descongestionamiento la sobrecarga de denuncias, generando confianza y credibilidad en la administración de justicia.

Para regular el principio de oportunidad Gonzales (2005) señala que, se toma en cuenta elementos como: “La readecuación social del hecho, la ínfima importancia, la culpabilidad disminuida, la revaluación del interés público en la persecución de la conducta, prescindiendo los hechos de menor importancia que deben ser afrontados con mecanismos alternativos de solución de conflictos” (p.178). En consecuencia, aquellas causas penales carentes de interés social y que ocasionan mínimo agravio a la víctima, son los que deben ser solucionados mediante la aplicación del principio de

oportunidad, a fin de que tenga un efecto inmediato, ya que resulta positivo para la víctima, el procesado, así como para los operadores de justicia.

Sobre los presupuestos Sánchez (2006) afirma que, “el criterio rector lo constituye la falta de gravedad del hecho punible, es decir que su comisión no afecte el interés público; y luego por la delimitación mínima de la pena prevista por el legislador” (p.384). En tanto que, Bacigalupo (1987) citado por Sánchez (2006) explica que, “Esto no significa que el Fiscal renuncie a la acción penal, sino más bien constituye un tratamiento penal diversificado del conflicto social representado por el hecho delictivo” (p.364). La suscrita comparte lo anotado, ya que, si bien es cierto, el derecho penal como mecanismo de control social busca evitar aquellas conductas indeseables que dañan e impiden la convivencia social, también lo es que, se erige como la última ratio para actuar sólo cuando otros medios sociales resulten ineficaces y acorde con el principio de proporcionalidad.

Asimismo, Rodríguez (2009) enfatiza que, el Fiscal “debe asegurarse que el imputado solicite o acepte la aplicación de este mecanismo, evitando afectarle su derecho a la presunción de inocencia; tampoco debe desamparar a la víctima, quien necesita ser indemnizada y así promover la autocomposición” (p.7). Un aspecto que destaca el Principio de oportunidad es la reparación integral a la víctima, sin necesidad de tener que acudir a un proceso judicial, pues sabido es, que toda persona afectada en sus derechos, más que una sanción penal busca que se repare el daño sufrido.

En tanto que, San Martín (2006) considera que, el Fiscal o el Juez en su momento “deben observar el principio de proporcionalidad como criterio corrector en cada caso. El control judicial es necesario, cuando la víctima o el imputado no están conformes. Finalmente es una herramienta para restablecer la paz social cuando concurren los presupuestos legales” (p.319). Es importante, que se establezca el control judicial ante una decisión del Fiscal de no proseguir con el proceso cuando la víctima o el mismo imputado

están en desacuerdo, ello permitirá un mejor control en la aplicación de esta herramienta jurídico procesal a fin de controlar casos de arbitrariedad.

Finalmente, al revisar el Nuevo Código Procesal del Perú, en el Artículo 2. Principio de oportunidad se encuentra consideraciones importantes que sirven al objetivo de la investigación, el cual se resume en lo siguiente:

El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, puede abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos: Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias del delito; cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público; cuando conforme a las circunstancias de hecho y a las condiciones personales del denunciado, el fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14,15,16,21,22,25 v 46 del Código Penal. Asimismo, el fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar la diligencia de acuerdo, dejándose constancia en Acta. Consecuentemente, realizada la diligencia prevista y satisfecha la reparación civil, el fiscal expedirá una disposición de abstención, Esta disposición impide bajo sanción de nulidad que otro fiscal pueda promover u ordenar que se promueva acción penal por una denuncia que contenga los mismos hechos. En los literales 5; 6 y 7 de dicho artículo se llega a dictar el auto de sobreseimiento e incide en el literal 8 que el fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal, luego de la verificación correspondiente de suspensión de actividades ilícitas del imputado. En el literal 9 se consigna la improcedencia de aplicación del principio de oportunidad principalmente por reincidencia del imputado (Staff Actualidad Penal, 2019, p.407)

Debe señalarse taxativamente que es sobre la flexibilización de este artículo que van dirigidos todos los argumentos del estudio, razón por lo

que se involucró como muestra de estudio a operadores directos de este sistema en denuncias por violencia familiar o específicamente por violencia psicológica.

2.2.1.1. El mínimo daño a la Víctima

Representa la primera dimensión de la variable denominado principio de oportunidad.

El mínimo daño a la víctima, está relacionado a la teoría del castigo restaurativo del infractor que según señala Campoy (2010) citando a Petit es una auténtica alternativa al retribucionismo y al utilitarismo, está basado en tres pilares: “Reconocimiento: El agresor puede ayudar a rectificar ese desafío de la libertad de la víctima con un acto de reconocimiento. El segundo pilar es la compensación, a la víctima o dependientes. En tercer lugar, la seguridad de rectificación completamente convincente” (p.185). Es evidente que la escasa lesión producida a la víctima evidencia la falta de necesidad de sanción penal, lo cual facilita y contribuye en la descongestión de la justicia penal, ya que se extrae la mayor parte de las infracciones menores o de bagatela. Con relación a la pena, indica Castro (2006):

También se toma en cuenta la pena mínima prevista en el tipo penal. Estamos ante otra posibilidad de abstención del Fiscal en la persecución del delito cuando se atienden a la mínima gravedad del hecho punible y que conlleva no a la falta de merecimiento de la pena, sino a la aplicación ínfima de la pena. la resolución del conflicto merece un tratamiento individual de las partes involucradas con intervención de la autoridad fiscal (p. 381).

Como se advierte, el autor, resalta que deviene en injusto aplicar la misma regla de la sanción penal para todas las conductas delictivas, es necesario que los operadores de justicia (Fiscal y Juez) evalúen cada caso concreto teniendo en cuenta los principios de lesividad, proporcionalidad y las condiciones personales del agresor.

Haciendo un análisis correlacional con el delito de violencia psicológica, tipificado como afectación psicológica, cognitiva conductual en el Art. 122-B del Código Penal, que es el objetivo de estudio, el cual se sanciona con *pena privativa de la libertad no menos de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al Art. 36 del C.P.* a:

*“El que de cualquier modo cause algún tipo **de afectación psicológica, cognitiva o conductual** que no califique como daño psíquico, a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108 B del CP”*

Esta tipificación penal, nos remite a tener que revisar y consultar la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en el Caso de Violencia contemplados en el marco de la Ley N°30364”, elaborado por la Comisión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobado en diciembre del 2021 por la Fiscalía de la Nación, ello en base a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 30364- Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes del Grupo Familiar que señala:

“Los certificados e informes que califican o valoran el daño físico y psíquico, así como la afectación psicológica cognitiva o conductual de la víctima, deben estar acorde con los parámetros medico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público” (p.15)

En el ítem 3 de dicha Guía se define como afectación psicológica a las consecuencias psicológicas, frente a hechos de violencia las cuales rebasan la capacidad de adaptación y afronte de las personas y repercuten en algunas de sus áreas de funcionamiento (personal, familiar, social, laboral y/o académica) y que generan un desajuste en la persona. Estas consecuencias

psicológicas pueden manifestarse a través de signos/síntomas que configuran un cuadro clínico o en un cuadro clínico completo, tales como el trastorno por estrés postraumático, trastornos por estrés agudo, trastornos de ansiedad o aquellos trastornos que se encuentran dentro del CIE 11 y el DSM-V y, que estén relacionados a un evento único o dinámica de violencia. Asimismo, señala que la afectación psicológica es un término psico-jurídico recogido dentro de en nuestra legislación (artículos 122-B y 124-B del C.P.) puede manifestarse en tres tipos de componentes (cognitivo, conductual y emocional), relacionados entre sí, tales como: Cognitivo: relacionado a la disminución o alteración de los procesos superiores, tales como la percepción, el pensamiento, la memoria, la atención, concentración, el lenguaje, y el aprendizaje. Distorsiones cognitivas. Conductual: Relacionado a la reducción de conductas e interacción social, dificultades para comunicarse, problemas al negociar, toma de decisiones, aislamiento social, resolución de problemas, estrategias de afrontamiento. Emocional: Son las relacionadas con la autoestima, motivación, emociones y sentimientos.

Caballo et al. (2018) indica que, “cuando el psicólogo forense establece la existencia de una afectación psicológica, debe tener en cuenta que las repercusiones en las víctimas de violencia no se presentan de forma homogénea, sino al contrario presentan gran heterogeneidad en la sintomatología. Muñoz y Echeburúa (2016) agrega que “dependerá de la frecuencia, intensidad duración y grado de humillación vivenciado por la Víctima. Sobre la afectación psicológica en niños, niñas y adolescentes, Juárez y Álvarez (2018) señalan que:

Los efectos de la violencia en los menores que la sufren son múltiples y diversos, pudiéndose producir reacciones postraumáticas que pueden desencadenar un Trastorno de Estrés Postraumático, así como consecuencias psicopatológicas de tipo externalizante. Estos menores están expuestos a

diferentes tipos de violencia y pueden presentar conductas externalizantes como problemas de conducta, hiperactividad/problemas de atención, hostilidad, inconformidad, desobediencia y tics. En preadolescentes y adolescentes puede cursar a asumir roles sobre adaptados de protección hacia el miembro que consideran más débil, abuso de sustancias, conductas inadaptadas y/o actitudes que justifiquen su propio uso de la violencia (p.18).

2.2.1.2.- No afectan al interés de la sociedad

Dentro del estudio, está considerado como la segunda dimensión del principio de oportunidad.

Al respecto, Von (1999) sostiene que “los intereses del individuo o de la sociedad, son todos los bienes jurídicos protegidos por el derecho, el orden jurídico penal no los crea, pero si los protege” (p.96). Asimismo, Zaffaroni (2002) considera que:

Estos bienes jurídicos son consustanciales al ser humano y están reconocidos por la Constitución, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la Legislación interna; la ley penal solamente individualiza alguna acción que lo afecta de cierto modo particular, pero nunca puede brindar una tutela amplia o plena dada su naturaleza fragmentaria y excepcional (p. 486).

El Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Exp. N° 94.2004-AA/TC, señala que:

El interés público (también denominado interés de la social), tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

En este contexto, si bien la dignidad, la libertad sin violencia, la salud mental, son intereses vitales que se protegen en los delitos de violencia psicológica, es imperativo el análisis concreto del caso y el grado del daño que se ha causado para el debido proceso y la imposición de la pena en proporción al daño causado: mínimo daño-mínima pena, que hacen evidente que le correspondería una pena calculada dentro un marco punitivo mínimo que va de uno a tres años y considerando las circunstancias atenuantes que concurran resultaría siendo pasible de una sanción menor a un año de pena privativa de la libertad. Mas bien se afectaría en mayor grado el interés de la sociedad y de la víctima, cuando no se resuelve oportuna y adecuadamente el conflicto con los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos para afrontar este tipo de delitos mínima afectación.

De la misma forma, Bernal (2005), refiriéndose a la importancia de la justicia material o derecho sustancial como él lo denomina menciona que: “Lo que persigue el principio de prevalencia del derecho sustancial es el reconocimiento de que las finalidades superiores de la justicia no puedan quedar sacrificadas por razones consistentes en culto ciego a reglas procesales o a consideraciones de forma.” (p.316)

En este contexto cabe preguntarse ¿Se afectaría el interés de la sociedad cuando se produce una mínima afectación psicológica a la víctima y la pena conminada prevista es de uno a tres años? En la descripción de la realidad problemática de la presente investigación se advierte que el incremento de denuncias por violencia psicológica está generando alarma social, y no se está logrando contener pese a la ampliación de tipificación de conductas delictivas y al endurecimiento de las penas, por lo que la afectación del interés social provendría de la estrategia estatal adoptada, lo que demanda una revaluación y cambio de estrategia, como la que se pretende en la propuesta, postulando, la aplicación del principio de

oportunidad reglado, esto es autorizado por Ley donde se establezca de forma clara y precisa los presupuestos y objetivos que busca con ello. De tal manera que el delito de violencia psicológica, tipificado como afectación psicológica, cognitiva o conductual no afectaría gravemente el interés de la sociedad sino su estrategia de afrontamiento.

Asimismo, en materia de derecho comparado, existe en Colombia el Código de Procedimiento Penal que ha previsto en los Arts. 322-324 aplicar el principio de oportunidad *cuando la persecución penal ocasione problemas sociales más significativos, siempre que se solucione los intereses de la Víctima*. Como se aprecia todos estos supuestos están autorizados por Ley. Consecuentemente, se muestran fundamentos sólidos y suficientes para que se flexibilice la prohibición de la aplicación de esta herramienta en los delitos de violencia psicológica que forman parte del catálogo de delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ante la desbordante carga de denuncias que va en aumento.

Es preciso dar a conocer que, en el contexto de los delitos de Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Núcleo Familiar, en Ecuador se encontraban en una situación muy similar a la que se atraviesa en Perú. Es decir, tipificación de hechos que antes formaban partes del catálogo de faltas contra la persona en delito de violencia psicológica, prohibición legal de la suspensión de penas privativas de la libertad impuestas para este delito, y de cualquier tipo de conciliación entre la víctima y el agresor. Sin embargo, el 24 de diciembre de 2019 cambió la estrategia de la política criminal y autorizó la aplicación del principio de oportunidad para el delito de violencia psicológica en el Art. 651.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) señalando:

En los procesos penales por delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, procede suspender la sustanciación de dicho proceso, cuando hasta antes de la audiencia preparatoria de juicio lo solicite el Fiscal a pedido de la víctima, acompañando información sobre el imputado, quien es primario, no tiene otro proceso por violencia de género, tampoco se ha acogido anteriormente a similar mecanismo de solución de conflictos y su pedido de acogimiento; ante el cual el Juez dispone la evaluación de riesgo de la víctima y sus dependientes, así como la realización de un examen psicosocial del agresor por parte la Oficina Técnica de la Unidad Judicial; procediendo luego a decidir en audiencia judicial la procedencia o no del pedido. En caso declarase procedente dispondrá como medidas: c) someterse a tratamiento médico psicoterapéutico para erradicar hábitos de ingesta de drogas, psicotrópicos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, así como sobre prevención de recaídas. d) La reparación integral a la víctima f) Acudir periódicamente ante el Fiscal y acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas, y que no incurrido en nuevos comportamientos delictivos. Antes de la culminación del periodo de suspensión del proceso, el Juez verificará el cumplimiento de tales condiciones y extinguirá el ejercicio de la acción Penal (p.26).

Asimismo, también en dicha reforma del sistema penal ha previsto la figura de la Justicia restaurativa señalando:

Procede aplicar la justicia restaurativa a pedido únicamente de la víctima y siempre que la parte acusada esté de acuerdo, con el objetivo de dar a la víctima una oportunidad para expresar el impacto que la infracción ha tenido en su vida; frente al cual el infractor debe tener la oportunidad de reconocer su

responsabilidad y señalar los compromisos que puede asumir, el Juez controlará las formas de expresión que mantengan las partes.

Finalmente, cabe agregar, que en base a la recomendación N°35 de la CEDAW de fecha 27 de julio del 2017 en cuyo ítem 32.b) establece que:

El uso de los procedimientos alternativos de arreglo de controversias como la mediación y la conciliación debe regularse estrictamente y permitirse únicamente cuando una evaluación anterior por parte de un equipo especializado garantice el consentimiento libre e informado de las víctimas y supervivientes y no existan indicadores de nuevos riesgos para las víctimas y supervivientes o sus familiares. Acotando también que el uso de esta herramienta no debe limitar su acceso a la justicia formal.

2.2.1.3 Reparación integral de la víctima

Representa la tercera dimensión de estudio del principio de oportunidad. Respecto a lo indicado, Benavides (2017) afirma que, la reparación integral de la víctima constituye un elemento de la justicia material sobre la formal, en los diversos procedimientos; aspectos que “se encuentran debidamente establecidos/reconocidos en los artículos 63 de la Convención Interamericana de derechos Humanos, 9 de la carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas 9.5 del Pacto de derechos Civiles y políticos y 75 del Estatuto de Roma” (p. 182)

Conforme a la recomendación General núm. 33 sobre el acceso a las mujeres a la justicia de la CEDAW de fecha 03 de agosto del 2015, en su ítem 19. b) sobre suministro de recursos, el Comité recomienda:

Que los Estados parte, aseguren que los recursos sean adecuados, efectivos, atribuidos con prontitud, holísticos y proporcionales a la gravedad del daño sufrido. En este sentido los

recursos deben incluir, según corresponda: a) La **restitución** (reintegración), b) La **indemnización** (ya sea que se proporcione en forma de dinero, bienes o servicios); y la **rehabilitación** (atención médica, psicológica y otros servicios sociales); medidas de satisfacción (disculpas públicas, los memoriales públicos y las garantías de no repetición).

Al respecto, “En la aplicación del Principio de Oportunidad, la reparación del daño o reparación civil como aspecto compensatorio que se ocasiona con la comisión del delito constituye uno de los principales presupuestos para la decisión de abstención Fiscal, pero no exclusivo” (Sánchez, 2006)

Cabe señalar que en los casos del delito de violencia psicológica como una de las modalidades del delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se trata de una reparación integral (como lo establece la CIDH) y la normativa internacional para la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia de género, que comprende:

No solamente la reparación civil (el pago de los gastos de curación más indemnización del daño producido) sino también, el deber de parte del Estado que la víctima reciba el tratamiento psicoterapéutico en los establecimientos de salud que le permita la pronta recuperación de su salud psicoemocional, además que se le incluya en programas de educación, salud y/o empleo, los cuales le permitan conocer sus derechos: a una vida libre de violencia, a la dignidad, a su salud mental, a la paz familiar, a mejorar su autoestima; asimismo, asimismo propender a que se encuentre registrada en el Sistema Integral de Salud para que pueda recibir las atenciones médicas necesarias.

En el mismo sentido, Zaffaroni (2005) afirma que La víctima puede ser cualquier habitante, que le asiste el “derecho a la reparación, a facilitación y no obstaculización de la pena, a excluir del domicilio al golpeador, que se

repare el daño causado en la propiedad, que se restablezca la verdadera paz externa y consolide la paz interior auténticamente (p. 376)

2.2.2 Violencia psicológica

La segunda variable de la investigación es la Violencia Psicológica. Esta es definida por De Medina (2002) como “acciones y omisiones dirigidas a un miembro de la familia que afectan su salud mental y emocional y producen daño en su autoestima y en sus capacidades como ser humano” (p.22). Según el mismo autor, otro tipo de violencia “es la que se ocasiona al privar a la víctima de su libertad, encerrándola en su casa, cuarto, armario o negarle la oportunidad de trabajar o estudiar, cuando la persona lo desea y está en condiciones de hacerlo” (p.22).

Como bien señala Larrauri (1994) “reconocer una situación como problemática, no equivale a decir que el derecho penal sea la mejor forma de solucionarla” (p.8). Sin embargo, se debe resaltar que según Larrauri (2011) Las “penas más severas han tropezado con las críticas de los propios grupos feministas, quienes advierten que el recurso al sistema penal debe ser excepcional y que cuando se acude a éste las mujeres están más interesada en la protección que en el castigo” (p. 24)

La violencia contra la mujer tiene diversos niveles a saber: Violencia de género, violencia doméstica y violencia intrafamiliar. Respecto a cada una de las cuales, Costales (2006) sostiene que:

La violencia de género es considerada como todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquía impuestas por la cultura patriarcal, con el objeto de mantener o incrementar la subordinación al género masculino hegemónico. las formas de maltrato físico, psicológico social, sexual que sufren las mujeres, en cualquier contexto y que ocasionan una serie de daños que pueden culminar en la muerte son: La violencia

Domestica, es una de las formas de violencia de género, la que tienen lugar en el espacio doméstico. Violencia Intrafamiliar, en este campo los grupos vulnerables son las mujeres, las niñas, los niños y las personas mayores. La violencia familiar tiene dos vertientes; una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación. Lo que denota que la violencia se dirige siempre hacia la población más vulnerable definida culturalmente como la más débil. Por lo tanto, cuando se estudia los problemas de violencia intrafamiliar, además de la violencia hacia la mujer se considera el maltrato infantil y el maltrato hacia las personas ancianas (p.23).

Se observa que “La violencia psicológica no se ve a simple vista, consiste en insultos, humillaciones, críticas que causan daño, desgaste emocional, la personalidad se deteriora, inclusive puede conllevar a un llamado enloquecimiento” (Amato, 2004). También es conceptualizada como “una de las modalidades más constantes, afectivas y generalizadas del ejercicio del poder, donde el agresor busca disminuir o eliminar los recursos internos de la víctima” (Martínez y Hernández, 2009). Finalmente, en este tipo de violencia doméstica y psicológica “existen variadas dificultades de probanza por la naturaleza clandestina que se perpetra y está en el interior de la víctima, por lo que advierte serias dificultades de probanza en las familias disfuncionales” (Reyna, 2019).

La Constitución Política del Perú señala que:

Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de acudir por sí misma a la autoridad. (Constitución 1993. Art. 2, Inc. 24, Literal h)

Asimismo, la Ley N°30364 – Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, define a la violencia psicológica como “la acción, u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley 30364, 2015).

Umpire (2017) explica que:

Son manifestaciones como el acto de insultar, abandonar, manipular, intimidar, mentir, humillar, gritar, desvalorizar, destruir las cosaspreciadas, no tomar en cuenta sus opiniones y realizar conductas mortificantes. Para que se convierte en un delito netamente de violencia psicológica debe establecerse que estas situaciones son repetitivas y que tienden a alterar su proyecto de vida, implicando no continuar haciendo sus quehaceres en el hogar a consecuencia del evento traumático que pudiera tener.

De la misma forma (Romero, 2021), sostiene que:

El fenómeno de la violencia tiene connotación transversal, se materializa en las diferentes relaciones interpersonales, puede afectar no sólo a la pareja, sino también a los hijos, abuelos y demás integrantes del grupo familiar, por lo que es necesario el rol del Estado de adoptar políticas y medidas para la reparación integral que aunado al pago de la indemnización garantice la no repetición de la conducta abusiva, el cual debe afrontarse con un abordaje multisectorial y un análisis crítico de los orígenes de los pensamientos y conductas violentas, así como de los factores de riesgo y de la transmisión intergeneracional de la violencia. Para la aplicación de tutelas particulares que aseguren tanto el bienestar como la ruptura del círculo de violencia. (p. 78).

Finalmente “para el abordaje integral del problema como son terapia psicológica debe estar no solo de la víctima, sino también del agresor para modificación de conducta y los integrantes del grupo familiar que permita el restablecimiento de la paz familiar” (Vásquez, 2018).

2.2.2.1. Soporte probatorio

En el presente estudio, representa la primera dimensión de la variable violencia psicológica.

Al respecto Piva, et al (2021) cita a Neyra Flores quien señala que “las proposiciones fácticas deben estar acreditadas con pruebas declaradas admisibles y pertinentes. Los hechos deben ser debidamente probadas que se conviertan en pruebas en el juicio oral” (p.600)

Se mencionan a continuación algunos soportes probatorios de la violencia psicológica:

Ficha de valoración de riesgo

Douglas K.S. (2022) considera como riesgo de violencia a “la existencia de incertidumbre sobre la probabilidad de que una persona determinada cometa actos de violencia, así como de qué clase de actos puede cometer, por qué razones, contra quién, con qué consecuencias y cuándo.” (p.20).

En el Perú conforme al Art. 8 del Decreto Supremo N°04-2019-MIMP: La ficha de valoración de riesgo es la herramienta que:

Debe ser usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar al agresor/a, prevenir posibles feminicidios en caso de las mujeres y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.

Informes del Centro Emergencia Mujer

Los CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son los servicios que brindan atención especializada, integral y gratuita a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual mediante consejería psicológica, apoyo social, orientación legal y defensa judicial, prestando especial atención a las mujeres.

Certificados e Informes psicológicos

Sobre los certificados e informes médicos, el Art. 26 de la Ley N° 30364 señala que:

Los certificados e informes médicos que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e Instituciones del estado y niveles de gobierno tienen valor probatorio acerca del estado de la salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Igual valor tienen los certificados e informes expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados, cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud. Los informes Psicológicos del CEM tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia. Estos certificados e informes deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Asimismo, estos deben contener información detallada de los resultados de las evaluaciones a las que se ha sometido a la víctima.

No es necesaria una audiencia especial de ratificación pericial para ratificar los certificados y darles valor probatorio.

La Pericia Psicológica Forense

Es aquel documento que constituiría un elemento de convicción en etapa de investigación preparatoria y, posteriormente tendrá la calidad de prueba en etapa de juzgamiento, el cual un psicólogo especializado aportará al caso en concreto los datos necesarios para valorar si la víctima fue realmente afectada psicológicamente y que a consecuencia de tal hecho haya cambiado su vida personal, profesional y/o social. En ese sentido, en el año 2016, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses estableció la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y en otros casos de violencia; ello, con el objetivo de que constituya un instrumento especializado que permita colaborar con los operadores de justicia para los casos de violencia.

Coip (2018) señala que:

El informe pericial, debe detallar todos los documentos exhibidos y la explicación detallada de las operaciones llevadas a cabo. De principio a fin debe ser claro y objetivo. Se comparte la idea del autor en virtud a que dicho informe pericial servirá más adelante como prueba para el proceso penal, implicando quizás solicitar una rectificación del especialista que evaluó a la víctima en las sesiones correspondiente. Deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma (p. 54)

En ese sentido, las Leyes nacionales invocan a los operadores de justicia a no ser demasiado exigentes con la carga probatoria, a despojarse de sesgos y estereotipos patriarcales, sin embargo, no se puede soslayar el debido proceso y el estándar probatorio que se exige

para establecer la culpabilidad del imputado más allá de toda duda razonable ya que lo que también está en juego es la restricción de su libertad, cual es otro bien jurídico protegido.

2.2.2.2 Victimización secundaria

En el estudio, la victimización secundaria, es considerada como la segunda dimensión de la variable violencia psicológica. Hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima por parte del sistema penal, e instituciones de salud, policía entre otros. Al respecto, Lovatón (2017) refiere que es uno de los grandes desafíos del derecho, como señalan explícitamente gran cantidad de constituciones de Estado “es la protección de la persona humana y todo el ordenamiento jurídico debe estar dirigido a cumplir esta finalidad esencial para la que fueron constituidos los Estados” (p.230).

Según el Manual de Justicia para Víctimas de Delito y del Abuso del Poder de la ONU (1999):

Este tipo de victimización secundaria puede alcanzar la negación completa de sus derechos humanos, al no reconocer su experiencia como víctima de un delito. Los niños, niñas y adolescentes, dada su edad y nivel de maduración, son más proclives a experimentar esta victimización secundaria, en especial por el actual de las instituciones y actores del Sistema de Justicia. Se estima que este tipo de victimización podría llegar a ser incluso más negativa que la ocasionada por el propio delito. (p.60)

La Fundación Amparo y Justicia (2016) considera preocupante que:

La inapropiada respuesta que se configura como una segunda experiencia de la víctima, es la que se conoce como victimización secundaria, la cual podría causar una profundización de los efectos negativos del delito u originar nuevas afecciones en las

personas, ya sea psicológicas, emocionales, sociales, patrimoniales sistema legal que paradójicamente incrementan los padecimientos de la víctima. Diversas directrices internacionales describen medidas paliativas como: Reducir el tiempo de tramitación de las causas; adaptar los espacios y el equipamiento de tribunales, comisarías y oficinas de fiscalía a las necesidades de grupos vulnerables; evitar el contacto directo de la víctima con el imputado; y videograbar las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias y así evitar la necesidad de nuevas comparecencias (p.22).

2.3. Marco conceptual

2.3.1 Imputado:

“Es la persona a la que se le atribuye la comisión de un acto punible. El carácter de imputado se tiene en principio por la actuación de terceros, en forma de denuncia o cualquier actuación procesal “(Iriarte y Farto, 2005, p. 75)

2.3.2. Principio de proporcionalidad

“Implica el carácter de los principios, con sus tres subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Los principios exigen la máxima realización posible, relativa tanto a las posibilidades fácticas como a las posibilidades jurídicas” (Carbonell, 2007)

2.3.3. Ministerio Público

“Es considerado una parte procesal. Se considera parte imparcial del proceso. Su legitimación es extraordinaria, viniendo expresamente atribuida por ley. Representa al Estado y es el órgano oficial de la acusación en el juicio penal” (Martín, 2012, p.20)

2.3.4. Víctima:

Es aquella persona, natural o jurídica, que individual o colectivamente, de modo directo o indirecto “haya visto dañadas o puestos en peligro bienes jurídicos de su titularidad o haya sufrido algún tipo de daño, por causa de acciones o omisiones que violen la legislación penal vigente y normas internacionales de derechos humanos “(Ferreiro, 2018, p.125)

2.3.5. Violencia psicológica:

Es el ejercicio de la violencia, falseando y torciendo la realidad hasta obligar a las personas a actuar en contra de sus intereses. Es la capacidad de imponer la validez de significados mediante signos hasta identificarse con ellos (Romano, 2007, p.48)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidirá favorablemente en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

2.4.2 Hipótesis específicas

2.4.2.1 Verificar el daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá favorablemente en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro.

2.4.2.2 Verificar la no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá favorablemente en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

2.4.2.3 El cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá favorablemente en la disminución de la

carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

2.4.2.4 Verificar los soportes probatorios para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá favorablemente en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

2.4.2.5 La ausencia de victimización secundaria para aplicar el principio de oportunidad incidirá favorablemente en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

2.5 Identificación de variables e indicadores

Variable independiente: Principio de oportunidad

“Está referido a las facultades y límites de los poderes públicos, a las facultades de actuación del órgano de acusación en el ámbito del proceso. Es discrecional al Ministerio Público” (Colpaert, 2011, p.2)

Variable dependiente: Violencia psicológica

“Se trata de algo más serio que un insulto, incluye la humillación intensa y continuada, las amenazas de violencia, el control y vigilancia extrema de las acciones del otro, los cambios de humor sin lógica y la desaprobación constante” (García y Carrasco, 2003, p.20).

2.6. Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicador	Escala de Medición
Principio de Oportunidad	<p>Es un mecanismo por medio del cual el titular del ejercicio de la acción penal puede desistir del inicio de las actividades de persecución; así como procurar la preclusión en el curso de la actividad investigativa y disponer del contenido de la pretensión penal, con fundamento en motivos definidos de manera inequívoca en la ley procesal. (Posada, 2010, p.567)</p> <p>Definición operacional:</p> <p>Los actos humanos que, aun siendo infracciones penales provocan mínimo daño a la víctima o no afectan el interés de la sociedad o el infractor por su propia voluntad o por orden del Juez procede a la reparación integral de la víctima, por lo que han de ser valorados para la aplicación del principio de oportunidad (Benavides, 2017)</p>	Daño mínimo a la víctima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mínima afectación psicológica 2. Mínima afectación cognitiva 3. Mínima afectación conductual 	<p>Escala de Medición</p> <p>Escala de Likert</p>
		Afectación del interés de la sociedad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grado de lesividad 2. Penas tipificadas en el CP 3. Proporcionalidad. 4. Aceptación de culpabilidad, atenuantes y solicitud del imputado. 5. Inviabilidad legal de aplicación e incidencia de delitos. 	
		Reparación integral de la víctima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reparación de daños y perjuicios a la víctima. 2. Terapia psicológica integral de la víctima e imputado. 3. Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar. 4. Certificación de inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo. 	
Violencia Psicológica	<p>La violencia psicológica es invisible debe sustentarse en un soporte probatorio que descansa sobre informes de peritos (...) al tratarse de casos de difícil prueba, la víctima se encuentra muchas veces en un estado de desamparo que le lleva a experimentar la terrible sensación también frente al Tribunal de seguir siendo la parte más débil, lo que se denomina proceso de victimización secundaria (Hernández, 2014, p. 43-47)</p>	Soporte probatorio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte probatorio, principalmente de la pericia psicológica 2. Pericia psicológica contrastada con demás elementos probatorios. 3. Valoración psicológica clínica de establecimientos de salud y peritos forenses. 4. Compatibilidad de parámetros de guías de informe clínico y forense. 5. Ficha de valoración de riesgo. 6. Conocimiento de historia de vida mediante Informe del Equipo Multidisciplinario del CEM. 7. Sentencia condenatoria por delitos de violencia psicológica leve 8. Acta de escucha a víctima y familiares para que decisión no ahonde el problema psicológico 	<p>Diagnóstico Forense</p>
		Evitar Victimización secundaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir tiempo de tramitación de causas 2. Evitar contacto directo entre víctima -imputado 3. Videgrabar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias 	

CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Enfoque

Este trabajo será diseñado bajo el planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo pues es el que mejor se adecua a las necesidades y características de la investigación.

“El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, confía en la medición numérica y el uso de la estadística para establecer patrones de la población” (Gómez, 2006, p.60).

3.1.2 Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo aplicada, la cual según Elizondo (2014) “es práctica, empírica empeñada en trabajar con los resultados de la investigación pura con el fin de utilizarlos en beneficio de la sociedad” (p.22).

3.1.3. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, ya que se medirá las dimensiones del principio de oportunidad y violencia psicológica que permitirá el afrontamiento de uno de los problemas como es el incremento de denuncias por violencia psicológica y incremento de la carga fiscal.

“Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades de personas, grupos o cualquier fenómeno que sea sometido a análisis. Miden diferentes aspectos, dimensiones o componentes de los fenómenos a investigar” (Díaz, 2009, p.180)

3.1.4. Diseño

En cuanto al diseño, se trata de una investigación no experimental de corte transversal que según Torre y Parra (2006) se realiza “sin manipular deliberadamente variables. No se hace variar la variable independiente, solamente se observan los fenómenos y como se dan en su contexto natural para después analizarlos en un periodo de tiempo único”. (p.158)

3.1.5. Método

El método que se utilizará será el descriptivo-estadístico de las dimensiones de cada variable de estudio. Según Córdova (2013) el método descriptivo “consiste en especificar las características de hechos sometidos a un análisis” (p.80) en tanto que el método estadístico consiste en estudiar el comportamiento de algún hecho observado cuantitativamente a través de herramientas estadísticas” (p.81)

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población:

Según Fracica citado por Bernal (2010) la población “es el conjunto de todos los elementos a las cuales se refiere la investigación o es la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre los cuales se desea hacer inferencia” (p.164)

En la investigación, el criterio de selección estuvo comprendido por todos los sujetos que tuviesen alguna relación laboral con delitos de Violencia Familiar o Violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal Lima Centro durante los años 2021 y 2022. El criterio de inclusión corresponde a los Fiscales Superiores, Fiscales provinciales y Fiscales Adjuntos de las Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, Abogados particulares y/o

Defensores Públicos que asisten a imputados por delito de violencia familiar en el área penal y Jueces que ejercen justicia sobre el particular. Los criterios de exclusión corresponden a la víctima e imputado, que por su subjetivismo podían crear sesgos en la investigación.

3.2.2 Muestra:

Respecto a la muestra, la cual es definida según Gómez (2006) como "un subgrupo de la población de interés delimitado matemáticamente de antemano con precisión y que debe ser representativo de ésta" (p.110)

Para efectos del estudio la muestra fue fijada intencionalmente en:

28 abogados litigantes en delitos de Violencia Familiar

5 jueces con vistas de la causa

27 fiscales especializados en Violencia Familiar

n = 60

3.2.3 Muestreo:

Según Tamayo y Tamayo (2006) "Es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p. 176). En el presente estudio se tomó en consideración el muestreo no probabilístico, que de acuerdo a Cuesta (2009) "Es una técnica de muestreo donde los elementos son elegidos a juicio del investigador".

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

3.3.1 Técnica:

Para el desarrollo del estudio se empleó la encuesta, la cual según Vidal (2001) “es una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre datos que desea obtener y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos agregados” (p.13)

3.3.2 Instrumentos de recolección de datos:

Según Yuni y Ariel (2006) “el instrumento es el mecanismo o dispositivo que utiliza el investigador para generar la investigación. Es un procedimiento amplio que se especifica en ciertas técnicas de alcance general” (p.31) Según García (2004) “las herramientas más frecuentes para la realización de una encuesta son la entrevista y el cuestionario. Se diferencian en el grado de estructuración. Cuando hay mayor estructuración y menor necesidad de la participación del encuestador se habla de un cuestionario” (p.22). En la investigación se utilizó el cuestionario cerrado, mediante la escala de tipo Likert con 5 respuestas orientadas a medir la percepción sobre la aplicación del principio de oportunidad y la incidencia en las denuncias por violencia psicológica. La validez del instrumento está conferida por 3 juicios de expertos en la línea de investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Respecto al procesamiento de datos cuantitativos, Flores y Benites (2012) señala que “son representados por números, como los recogidos por un cuestionario que deberán estar debidamente codificados. Luego se calcula, analiza y resume apoyado en la estadística utilizando la computadora” (p.105)

En el presente trabajo: se elaboró y validó el cuestionario cerrado, se insertó y distribuyó mediante Google Drive y WhatsApp

respectivamente, los encuestados enviaron las respuestas a la central de base de datos para la tabulación y codificación correspondiente. Luego se utilizó el Programa Estadístico SPSS versión 25 cuyos resultados se presentan en tablas y gráficos debidamente analizados y resumidos.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

Conforme indica Alvira (2011) “existen dos temas más relevantes para la metodología de la encuesta, una de ellas es la preocupación por los aspectos éticos y morales que ha dado lugar a la aparición de códigos de buena conducta” (p.9)

En el desarrollo del presente trabajo, se cumplió con todos los mecanismos establecidos para el respeto a los derechos que le asiste al autor en cuanto al manejo de la información vertida en esta investigación. Asimismo, se ha respetado la confidencialidad que amerita el tratamiento en la aplicación de las encuestas, teniendo en cuenta que el único propósito que persigue este estudio es la obtención de respuestas a las hipótesis planteadas y la consecuente comprobación de las propuestas formuladas en los objetivos. Se cumplió con solicitar dentro de la encuesta con el consentimiento informado.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados descriptivos

Hipótesis general

La aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidirá en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

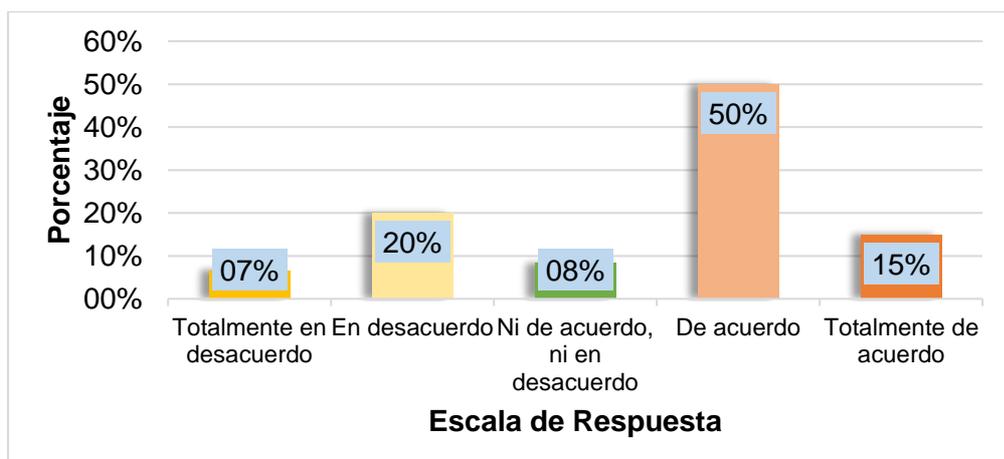
Tabla 1

Promedio de la opinión de los sujetos muestrales encuestados

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	6,7%
En desacuerdo	12	20,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8,3%
De acuerdo	30	50,0%
Totalmente de acuerdo	9	15,0%
Total	60	100,0%

Figura. 1

Promedio de la opinión de los sujetos muestrales encuestados



Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 1, se evidencia que el 50% de los encuestados más un 15% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto que, la aplicación del principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidirá favorablemente disminuyendo la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 20% de encuestados está en desacuerdo

Hipótesis específica 1:

Verificar el daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de carga fiscal en las denuncias por delitos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

- **Dimensión X1: Afectación mínima a la víctima**

-

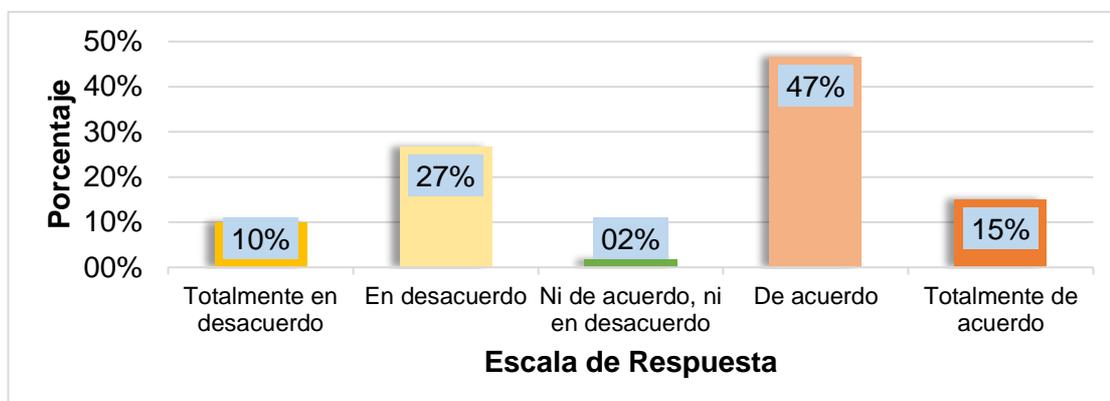
Item 1: Cree usted que, ¿Verificar la mínima afectación psicológica a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

Tabla 2

Mínima afectación psicológica a la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	10,0%
En desacuerdo	16	26,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,7%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	9	15,0%
Total	60	100,0%

Figura. 2
Mínima afectación psicológica a la víctima



Análisis e interpretación:

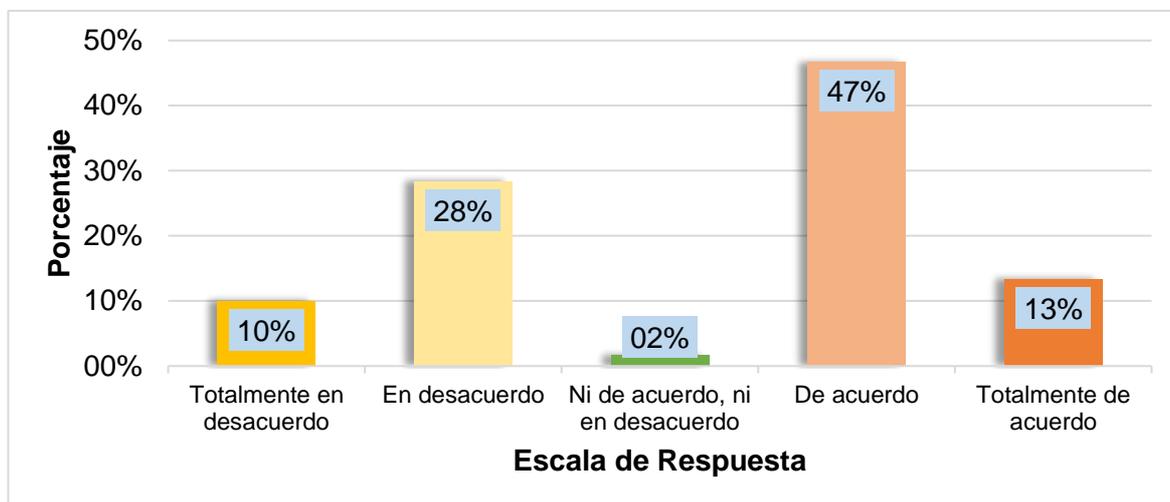
En la tabla y figura 2, se evidencia que el 47% de los encuestados más un 15% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto que, verificar la mínima afectación psicológica a la víctima para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidiría en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 27% de encuestados está en desacuerdo y un 10% totalmente en desacuerdo.

Item 2: Cree usted que, ¿Verificar la mínima afectación cognitiva a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

Tabla 3
Mínima afectación cognitiva a la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	10,0%
En desacuerdo	17	28,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,7%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	8	13,3%
Total	60	100,0%

Figura. 3
Mínima afectación cognitiva a la víctima



Análisis e interpretación:

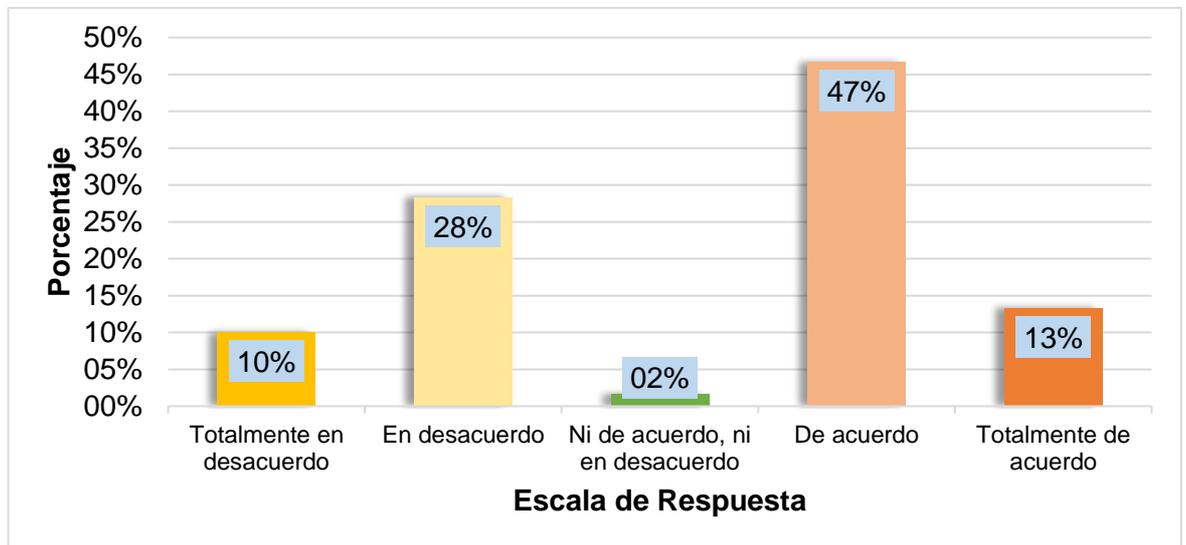
En la tabla y figura 3, se evidencia que el 47% de los encuestados más un 13% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto que, verificar la mínima afectación cognitiva a la víctima para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidiría en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 28% de encuestados está en desacuerdo y un 10% totalmente en desacuerdo.

Item 3: Cree usted que, ¿verificar la mínima afectación conductual a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

Tabla 4
Mínima afectación conductual a la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	10,0%
En desacuerdo	17	28,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,7%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	8	13,3%
Total	60	100,0%

Figura. 4
Mínima afectación conductual a la víctima



Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 4, se evidencia que el 47% de los encuestados más un 13% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto que, verificar la mínima afectación conductual a la víctima para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidiría en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 28% de encuestados está en desacuerdo y un 10% totalmente en desacuerdo.

Hipótesis específica 2:

Verificar la no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

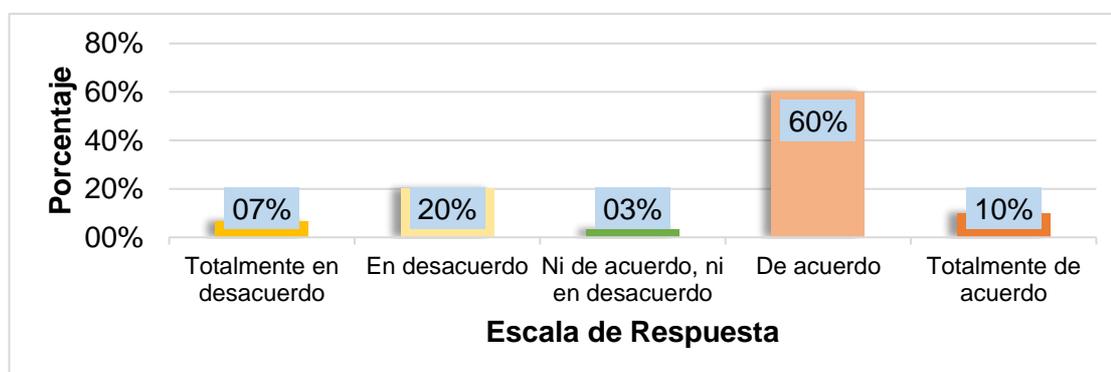
- **Dimensión X2: No Afectación del Interés de la Sociedad**

Item 4: *Considera usted que, ¿Verificar el grado de lesividad del hecho típico concreto de no afectación mínima a la sociedad para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?*

Tabla 5
Grado de lesividad

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	6,7%
En desacuerdo	12	20,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3,3%
De acuerdo	36	60,0%
Totalmente de acuerdo	6	10,0%
Total	60	100,0%

Figura. 5
Grado de lesividad



Análisis e interpretación:

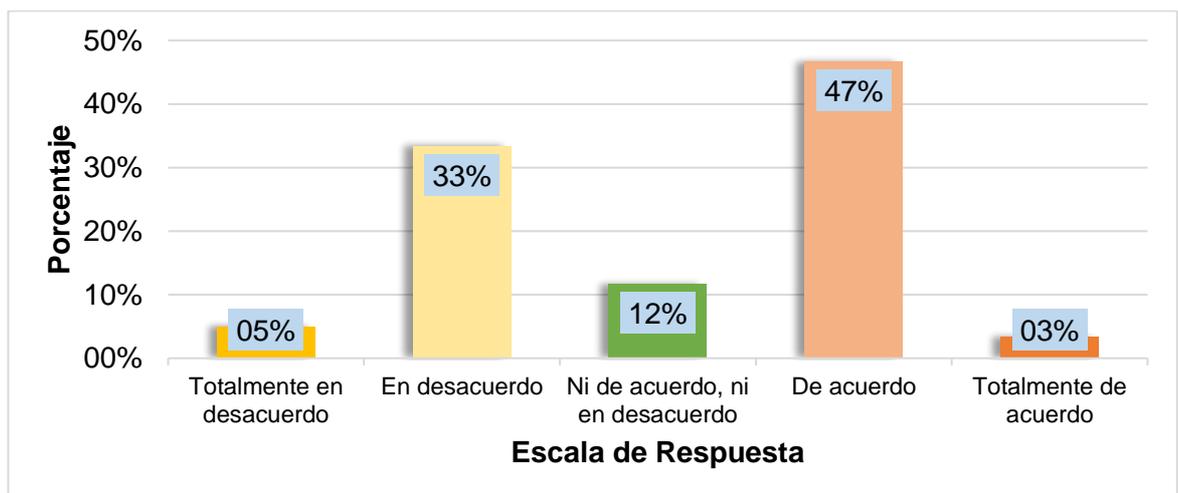
En la tabla y figura 5, se advierte que el 60% de los encuestados más un 10% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto que, verificar el grado de lesividad del hecho concreto de no afectación mínima a la sociedad para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidiría en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 20% de encuestados está en desacuerdo.

Item 5: *Considera usted que, ¿Flexibilizar la severidad de las penas tipificadas en el CPP para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?*

Tabla 6
Severidad de las penas

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	5,0%
En desacuerdo	20	33,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	11,7%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	2	3,3%
Total	60	100,0%

Figura. 6
Severidad de las penas



Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 6, se advierte que el 47% de los encuestados consideran estar de acuerdo con el presupuesto que, flexibilizar la severidad de las penas tipificadas en el CPP para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidirían en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un considerable 33% de encuestados está en desacuerdo y el 12% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

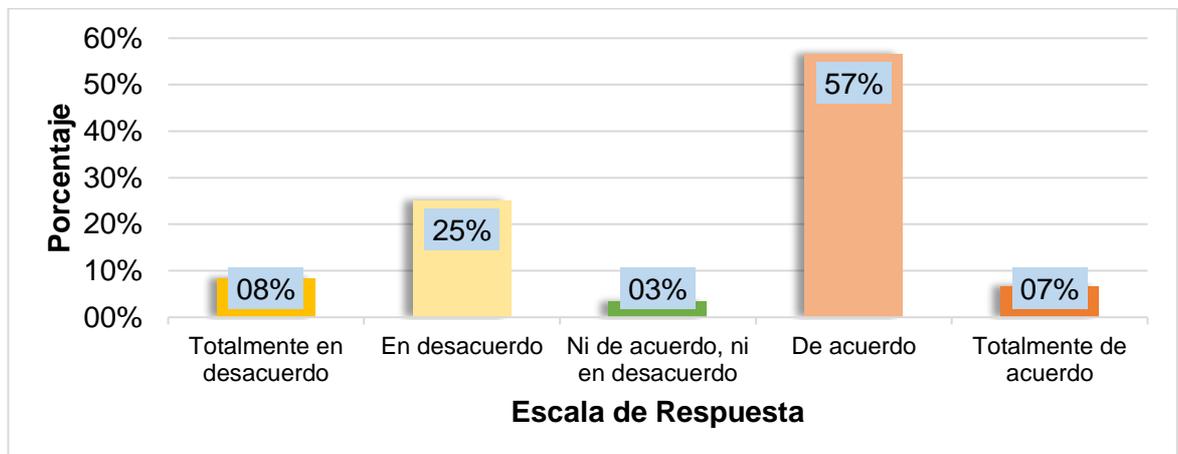
Item 6: *Considera usted que, ¿Tomar en cuenta el principio de proporcionalidad: ¿Delito leve–penalidad mínima tal como refiere el Art. 122-B*

del CP para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

Tabla 7
Principio de proporcionalidad

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	8,3%
En desacuerdo	15	25,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3,3%
De acuerdo	34	56,7%
Totalmente de acuerdo	4	6,7%
Total	60	100,0%

Figura. 7
Principio de proporcionalidad



Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 7, se advierte que el 57% de los encuestados consideran estar de acuerdo con el presupuesto de tomar en cuenta el principio de proporcionalidad tal como refiere el Art. 122-B del CP para aplicar el principio de oportunidad en denuncias de violencia psicológica incidirían en la disminución de la carga fiscal en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 25% de encuestados está en desacuerdo.

Item 7: *Considera usted que, ¿La aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado, concurrente para aplicar el Principio de Oportunidad y reducir la pena concreta a menos de un año incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?*

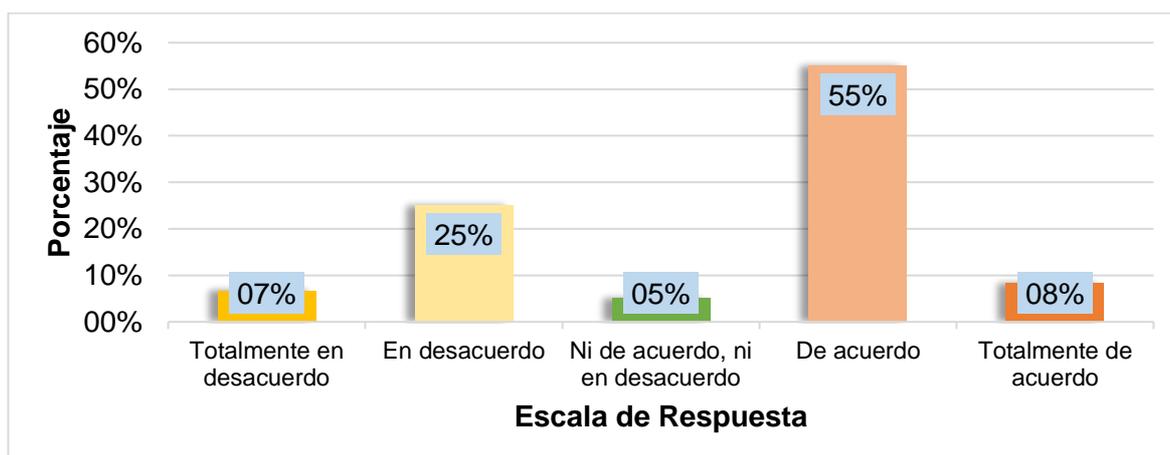
Tabla 8

Aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	6,7%
En desacuerdo	15	25,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	5,0%
De acuerdo	33	55,0%
Totalmente de acuerdo	5	8,3%
Total	60	100,0%

Figura. 8

Aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado



Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 8, se advierte que el 55% de los encuestados consideran estar de acuerdo con el presupuesto de la concurrencia de aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del invitado para aplicar el principio de oportunidad y reducir la pena concreta a menos de un año incidirían en la disminución

de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Centro. Un apreciable 25% de encuestados está en desacuerdo.

Item 8: *Considera usted que, ¿la prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en los delitos leves y la inviabilidad del principio de oportunidad en el Acuerdo Plenario N ° 9-2019/CIJ-116 para los delitos del Art. 122-B del CP inciden en la disminución de la carga fiscal en denuncias por el delito de violencia psicológica?*

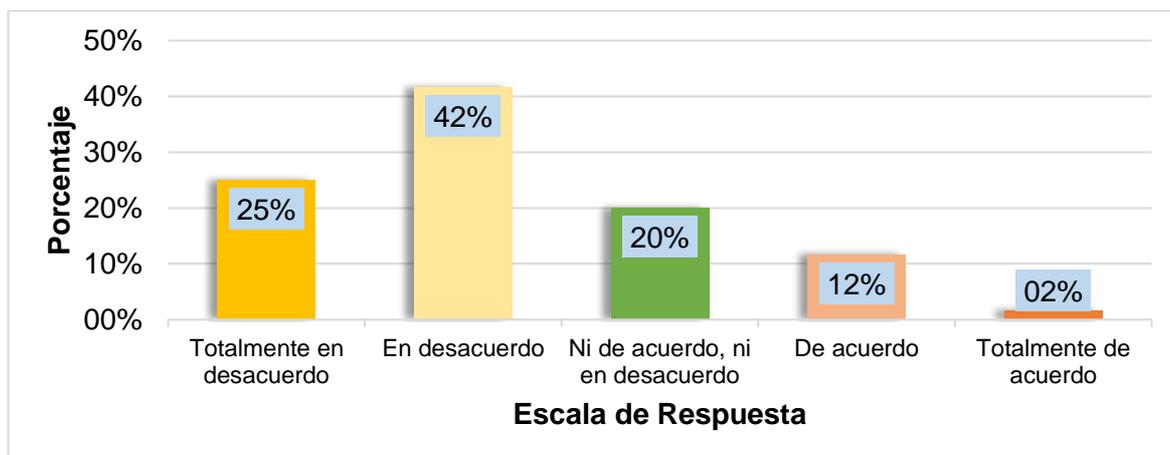
Tabla 9

Prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	15	25,0%
En desacuerdo	25	41,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	20,0%
De acuerdo	7	11,7%
Totalmente de acuerdo	1	1,7%
Total	60	100,0%

Figura. 9

Prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad



Análisis e interpretación

En la tabla y figura 9, se observa que el 42% de los encuestados consideran estar en desacuerdo y un 25% totalmente en desacuerdo con la prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y la inviabilidad del principio de oportunidad en el Acuerdo Plenario N ° 9-2019/CIJ-116 para los delitos del Art. 122-B del CP. Vale decir, solo si se levantaran o flexibilizaran dichas prohibiciones la aplicación del principio de oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Centro.

Hipótesis específica 3:

El cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

Dimensión X3: Reparación Integral de la Víctima

Item 9: Indique usted si, ¿La reparación de los daños y perjuicios a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad, incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

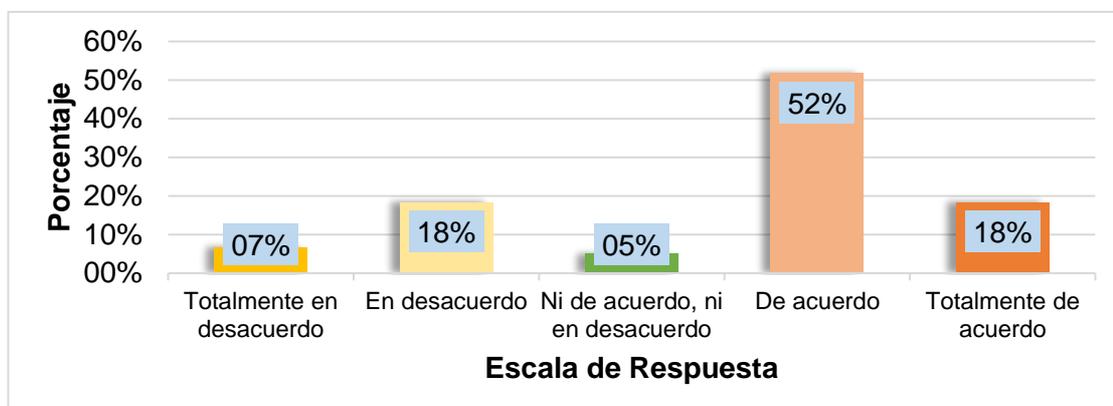
Tabla 10

La reparación de los daños y perjuicios a la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	6,7%
En desacuerdo	11	18,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	5,0%
De acuerdo	31	51,7%
Totalmente de acuerdo	11	18,3%
Total	60	100,0%

Figura. 10

La reparación de los daños y perjuicios a la víctima



Análisis e interpretación

En la tabla y figura 10, se observa que el 52% de los encuestados y el 18% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto de reparación de los daños y perjuicios a la víctima para aplicar el principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Centro. Solo el 18% de encuestados está en desacuerdo.

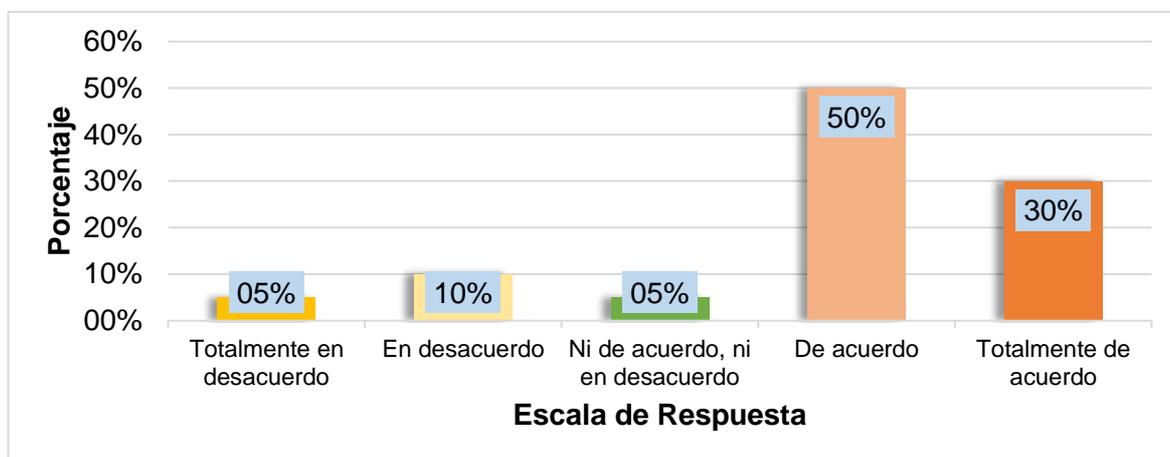
Item 10: *Indique usted si, ¿Garantizar la reparación integral de la víctima en base a los enfoques y principios previstos en la Ley 30364 para aplicar el Principio de Oportunidad, incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

Tabla 11

Reparación integral de la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	5,0%
En desacuerdo	6	10,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	5,0%
De acuerdo	30	50,0%
Totalmente de acuerdo	18	30,0%
Total	60	100,0%

Figura. 11
Reparación integral de la víctima



Análisis e interpretación

En la tabla y figura 11, se observa que el 50% de los encuestados más el 30% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto de garantizar la reparación integral de la víctima en base a los enfoques y principios en la Ley 30364 para aplicar el principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Centro. Solo el 10% de encuestados está en desacuerdo.

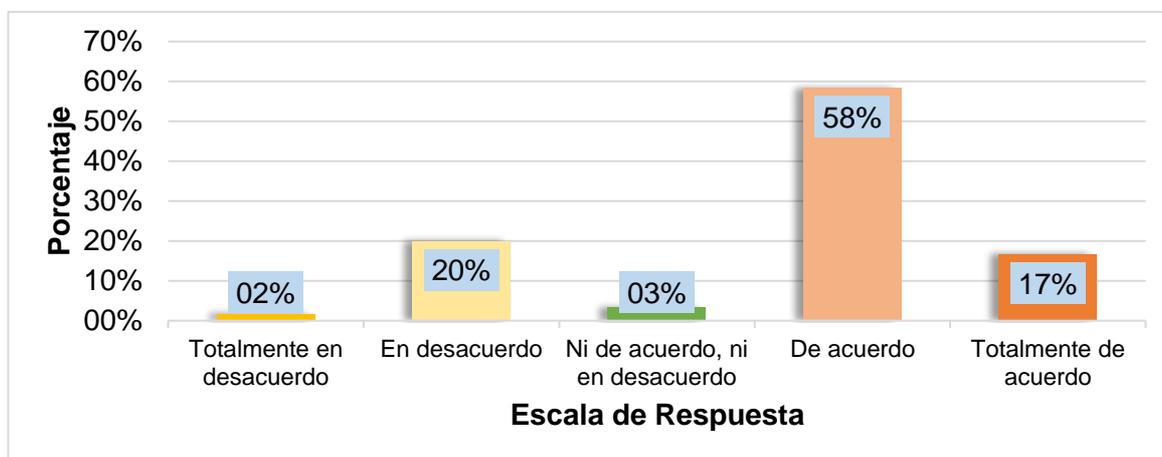
Item 11: *Indique usted si, ¿Presentar una Constancia de una exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

Tabla 12
Exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1,7%
En desacuerdo	12	20,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3,3%
De acuerdo	35	58,3%
Totalmente de acuerdo	10	16,7%
Total	60	100,0%

Figura. 12

Exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado



. Análisis e interpretación

En la tabla y figura 12, se evidencia que el 58% de los encuestados más el 17% consideran estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con el presupuesto de presentar una Constancia de una exitosa terapia psicológica integral de la víctima e imputado para aplicar el principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Centro. El 20% de encuestados está en desacuerdo.

Item 12: *Indique usted si, ¿El compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias de delitos por violencia psicológica?*

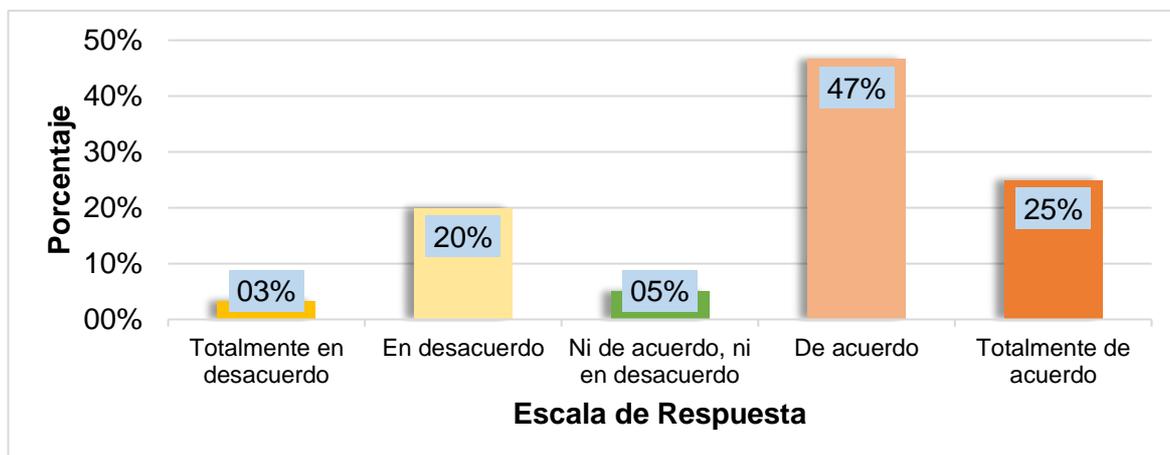
Tabla 13

Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	3,3%
En desacuerdo	12	20,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	5,0%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	15	25,0%
Total	60	100,0%

Figura. 13

Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 13, se advierte que el 47% de los encuestados están de acuerdo y un considerable 25% están totalmente de acuerdo que presentar un compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar para aplicar el Principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica.

Item 13: *Indique usted si, ¿La Certificación de la inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias de delitos de violencia psicológica?*

Tabla 14

Inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1,7%
En desacuerdo	10	16,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8,3%
De acuerdo	29	48,3%
Totalmente de acuerdo	15	25,0%

Figura. 14

Inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 14, se evidencia que el 48% de los encuestados están de acuerdo y un considerable 25% están totalmente de acuerdo que presentar la certificación de la inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo para aplicar el Principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica.

Hipótesis específica 4

Verificar los soportes probatorios para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021

Variable: Violencia Psicológica

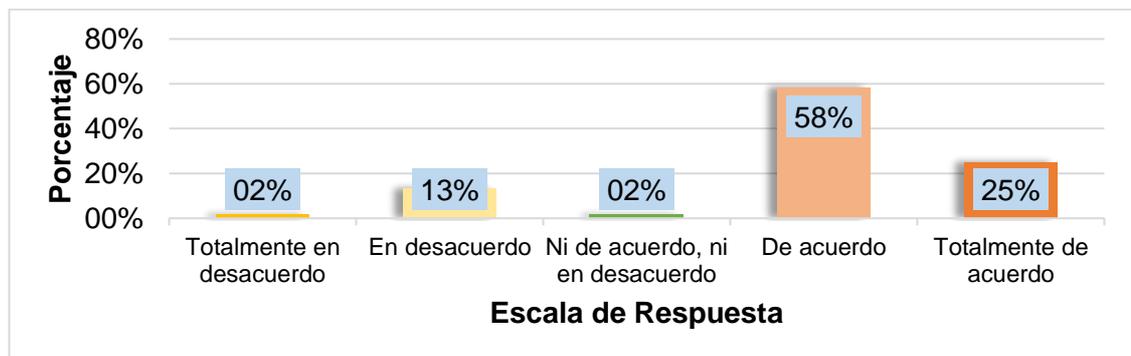
Dimensión X4: Soporte probatorio

Item 14: *Considera usted que, ¿La verificación del soporte probatorio, principalmente la pericia psicológica forense que certifique el grado de afectación mínima de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

Tabla 15
Pericia psicológica forense

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1,7%
En desacuerdo	8	13,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	1,7%
De acuerdo	35	58,3%
Totalmente de acuerdo	15	25,0%
Total	60	100,0%

Figura. 15
Pericia psicológica forense



Análisis e interpretación

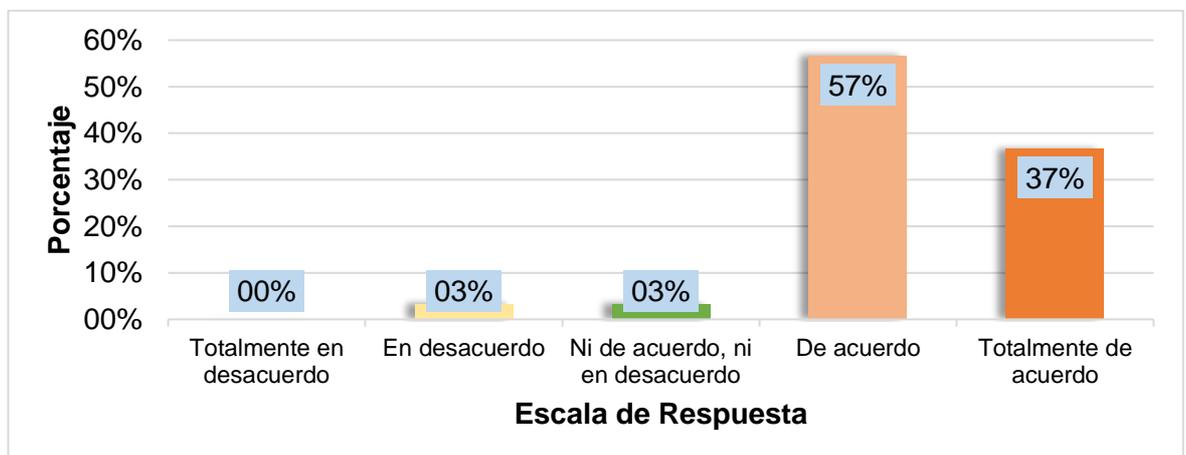
En la Tabla y Figura 15, se evidencia que el 58% de los encuestados están de acuerdo y un considerable 25% están totalmente de acuerdo que presentar la verificación de la Pericia Psicológica Forense para aplicar el Principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica.

Item 15: *Considera usted que, ¿La pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios que se van recopilando desde que la víctima acude a denunciar los hechos antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

Tabla 16
Pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	2	3,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3,3%
De acuerdo	34	56,7%
Totalmente de acuerdo	22	36,7%
Total	60	100,0%

Figura. 16
Pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 16, se evidencia que el 57% de los encuestados están de acuerdo y un considerable 37% están totalmente de acuerdo con que el contraste y corroboración de la pericia psicológica con los demás elementos probatorios antes de aplicar el Principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica.

Item 16: *Considera usted que, ¿Uniformizar la valoración psicológica clínica que realizan los establecimientos de salud y la evaluación psicológica forense que realizan los peritos forenses de la PNP y/o el Instituto de Medicina Legal antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

Tabla 17

Uniformizar valoración psicológica clínica y evaluación psicológica forense

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1,7%
En desacuerdo	1	1,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	6,7%
De acuerdo	35	58,3%
Totalmente de acuerdo	19	31,7%
Total	60	100,0%

Figura. 17

Uniformizar valoración psicológica clínica y evaluación psicológica forense



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 17, se evidencia que el 58% de los encuestados están de acuerdo y un apreciable 32% están totalmente de acuerdo que uniformizar la valoración psicológica clínica y evaluación psicológica forense antes de aplicar el Principio de oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica.

Item 17: *Considera usted que, ¿Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima, de acuerdo a parámetros y guías del Instituto de Medicina Legal antes de aplicar el Principio*

de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

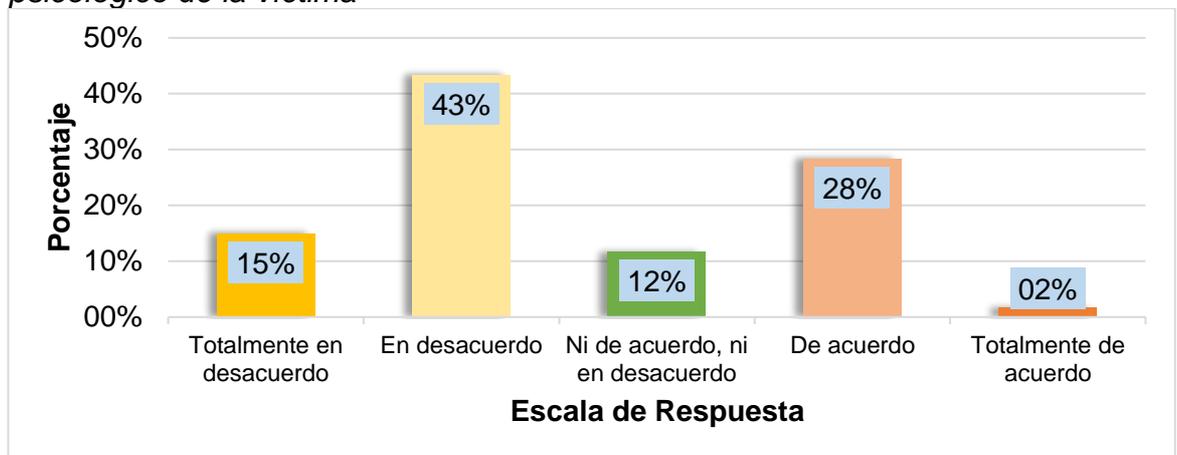
Tabla 18

Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	15,0%
En desacuerdo	26	43,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	11,7%
De acuerdo	17	28,3%
Totalmente de acuerdo	1	1,7%
Total	60	100,0%

Figura. 18

Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 18, se observa que el 43% de los encuestados están en desacuerdo y un apreciable 15% están totalmente en desacuerdo de corroborar la compatibilidad de los informes clínico y forense del estado de la víctima antes de aplicar el Principio de oportunidad por lo que no se evidencia si incidieran en la disminución de la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica. Solo el 28% está de acuerdo.

Item 18: Considera usted que, ¿Verificar la Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias, mayores maltratos o atentados a la vida y salud antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

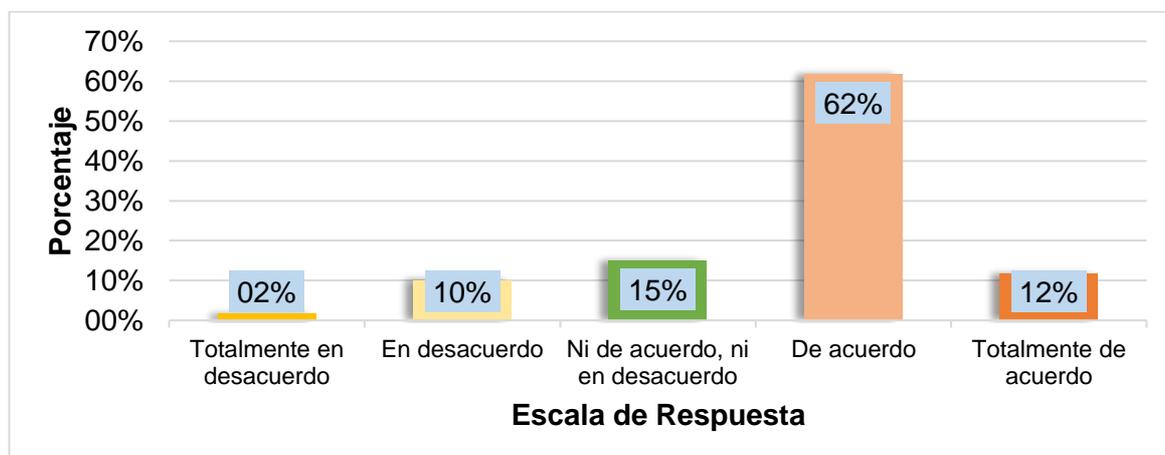
Tabla 18

Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias.

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1,7%
En desacuerdo	6	10,0%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	15,0%
De acuerdo	37	61,7%
Totalmente de acuerdo	7	11,7%
Total	60	100,0%

Figura. 19

Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias.



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 19, se observa que el 62% de los encuestados están de acuerdo y un apreciable 12% están totalmente de acuerdo en verificar la Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias, mayores maltratos o atentados a la vida y salud. Asimismo, el 15% no está de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, estas verificaciones antes de aplicar el Principio de oportunidad incidirían en disminuir la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica. Solo el 10% está en desacuerdo

Item 19: Considera usted que, ¿Verificar los Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer sobre la historia de vida, de la víctima y agresor antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

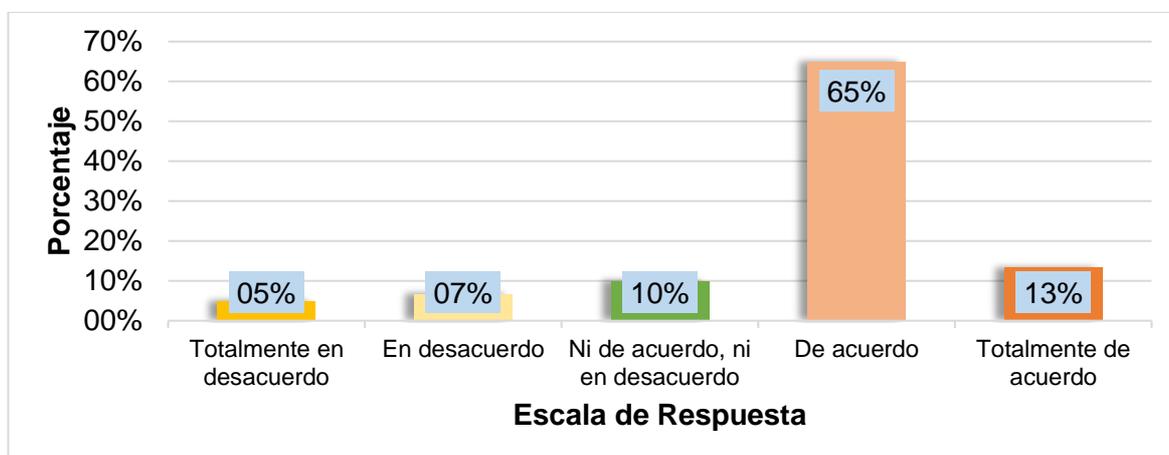
Tabla 20

Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	5,0%
En desacuerdo	4	6,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10,0%
De acuerdo	39	65,0%
Totalmente de acuerdo	8	13,3%
Total	60	100,0%

Figura. 20

Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 20, se observa que el 65% de los encuestados están de acuerdo y un apreciable 13% están totalmente de acuerdo en verificar los informes del Equipo Multidisciplinario del Centro de Emergencia Mujer respecto a la historia de vida frente a su agresor y su afectación antes de aplicar el Principio de oportunidad por lo que incidirían en disminuir la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica. El 10% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Item 20: Considera usted que, ¿El número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común inciden en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

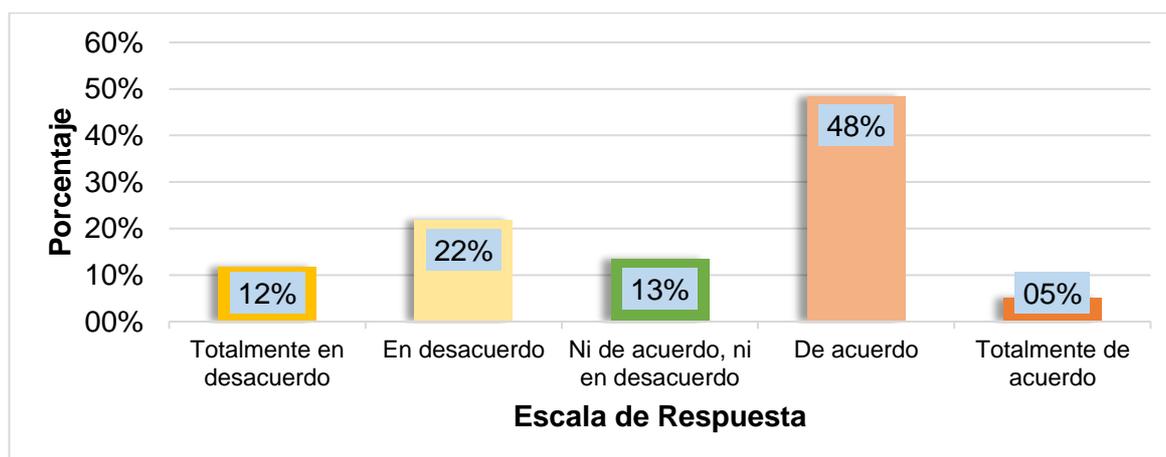
Tabla 21

Número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	11,7%
En desacuerdo	13	21,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	13,3%
De acuerdo	29	48,3%
Totalmente de acuerdo	3	5,0%
Total	60	100,0%

Figura. 21

Número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común.



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 21, se advierte que el 48% de los encuestados están de acuerdo y una sumatoria de 47% están en desacuerdo total o parcialmente en sostener que el número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en

el proceso inmediato o proceso común incidan en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, lo que evidencia la necesidad de acudir a las instancias correspondientes a fin flexibilizar la prohibición de aplicar el principio de oportunidad en delitos por violencia psicológica leve cuyos parámetros o indicadores se han desarrollado a través de la investigación..

Item 21: *Considera usted que, ¿la verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares que viven con ella a fin de garantizar que la decisión que se adopte en el caso no ahonde el problema antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?*

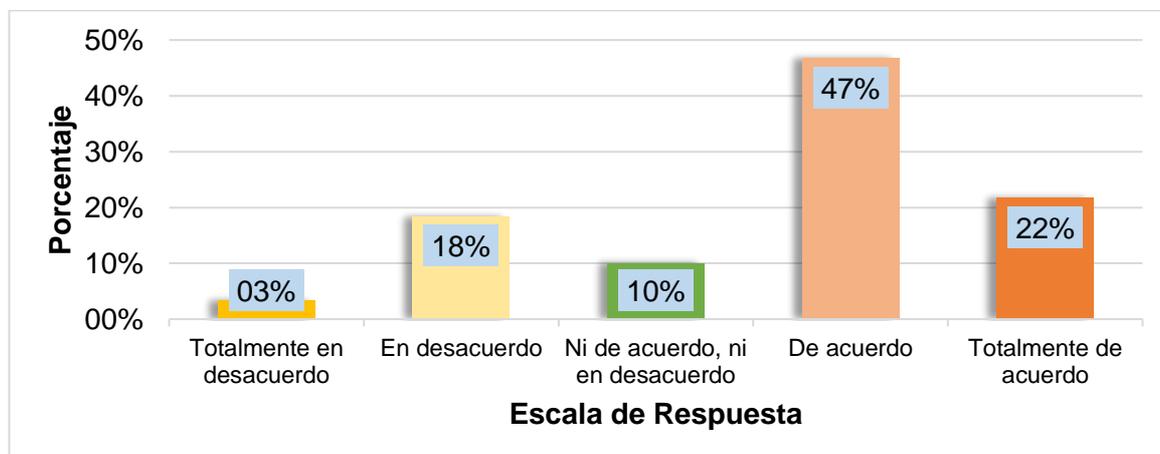
Tabla 22

Verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	3,3%
En desacuerdo	11	18,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10,0%
De acuerdo	28	46,7%
Totalmente de acuerdo	13	21,7%
Total	60	100,0%

Figura. 22

Verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 22, se observa que el 47% de los encuestados están de acuerdo y un apreciable 22% están totalmente de acuerdo en verificar el Acta donde exista expresa constancia de que el Fiscal haya escuchado a la víctima y familiares que viven con ella antes de aplicar el Principio de oportunidad, la promoción de los beneficios incidiría en disminuir la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica. El 18% está en desacuerdo.

.Hipótesis específica 5

La ausencia de victimización secundaria para aplicar el principio de oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.

Dimensión Y2: Victimización Secundaria

Item 22: Cree usted que, ¿Reducir el tiempo de tramitación de las causas para evitar la revictimización antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

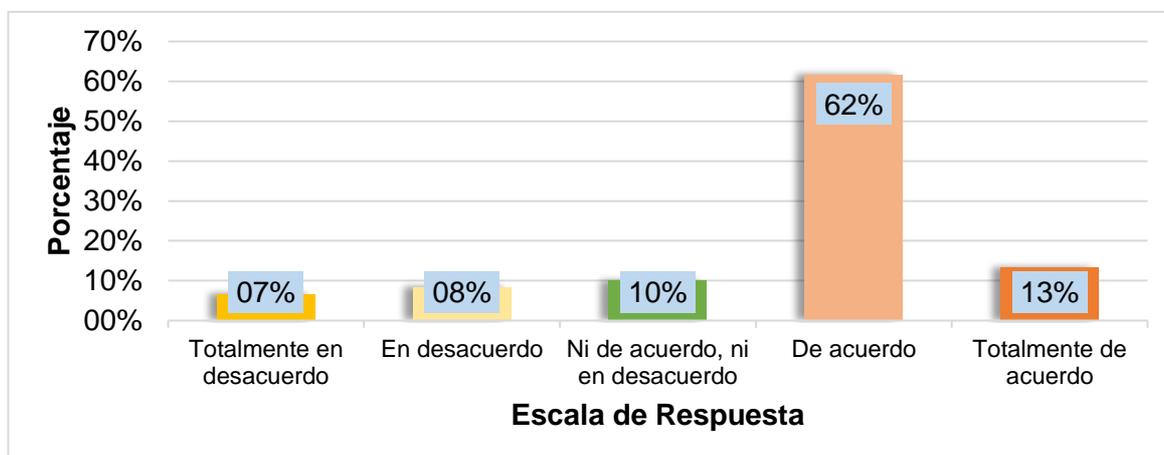
Tabla 193

Reducir el tiempo de tramitación de las causas

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	6,7%
En desacuerdo	5	8,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10,0%
De acuerdo	37	61,7%
Totalmente de acuerdo	8	13,3%
Total	60	100,0%

Figura. 23

Reducir el tiempo de tramitación de las causas



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 23, se observa que el 62% de los encuestados están de acuerdo y un apreciable 13% están totalmente de acuerdo en reducir el tiempo de tramitación de las causas para evitar la victimización secundaria o revictimización antes de aplicar el Principio de oportunidad, la rapidez de soluciones incidiría en disminuir la carga fiscal en delitos de Violencia psicológica. Sólo el 08% está en desacuerdo.

Item 23: Cree usted que, ¿Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante el proceso de investigación permitiría aplicar el Principio de Oportunidad e incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

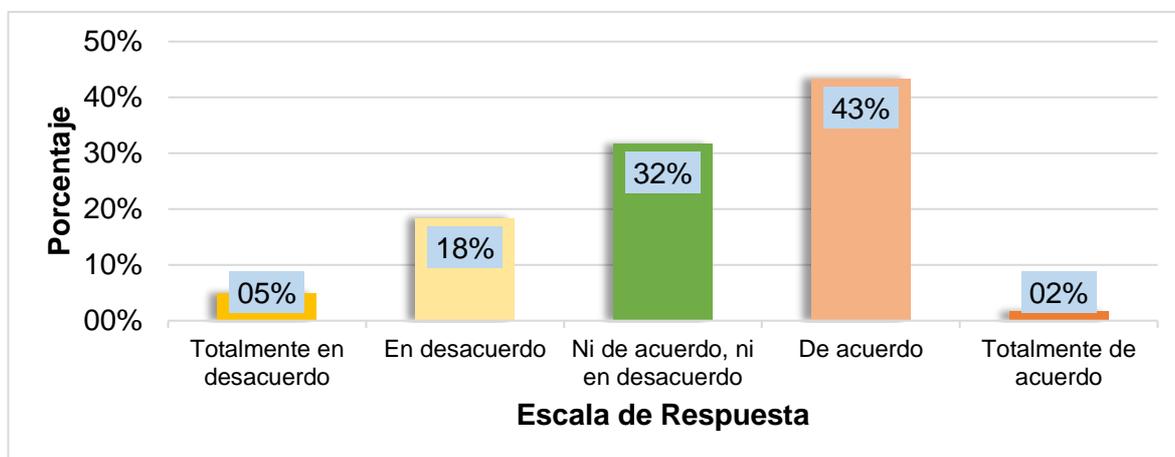
Tabla 204

Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante la investigación

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	5,0%
En desacuerdo	11	18,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	31,7%
De acuerdo	26	43,3%
Totalmente de acuerdo	1	1,7%
Total	60	100,0%

Figura. 24

Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante la investigación



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 24, se observa que el 43% de los encuestados están de acuerdo y el 32% no están de acuerdo ni en desacuerdo con evitar el continuo contacto entre la víctima e imputado durante la investigación. El distanciamiento junto a la reducción de trámites del indicador anterior permitiría que la aplicación del Principio de oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de Violencia psicológica. El 18% de la muestra está en desacuerdo.

Item 24: Cree usted que, ¿Videografar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?

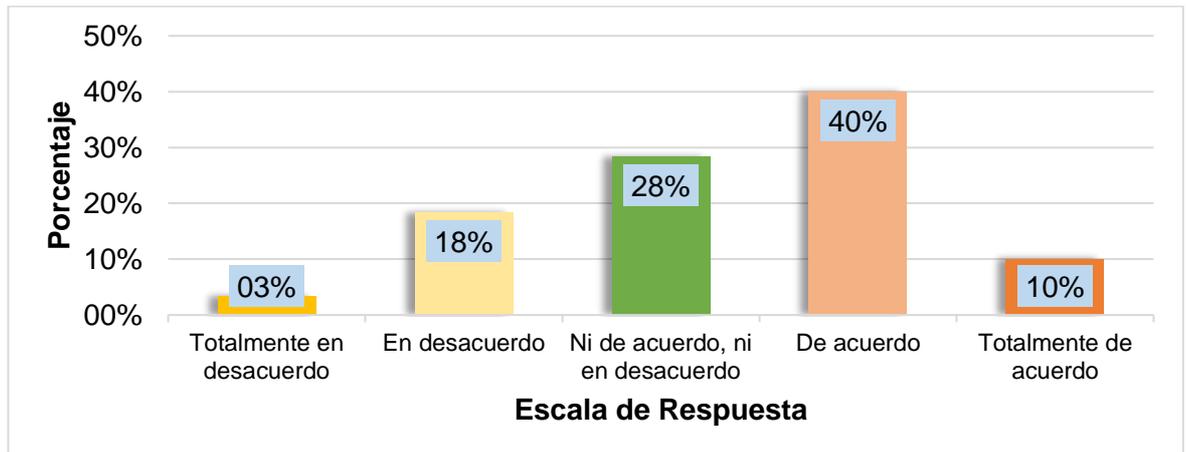
Tabla 215

Videografar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias

Escala de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	3,3%
En desacuerdo	11	18,3%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	28,3%
De acuerdo	24	40,0%
Totalmente de acuerdo	6	10,0%
Total	60	100,0%

Figura. 25

Videgrabar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias



Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 25, se observa una distribución dividida en la opinión de la muestra puesto que el 40% de los encuestados están de acuerdo y el 10% están totalmente de acuerdo con que videgrabar todas las declaraciones de las víctimas para ser utilizadas en todas las instancias incluido para aplicar el Principio de oportunidad, la incidencia sobre la carga fiscal en denuncias por delitos de Violencia psicológica es incierta. La sumatoria de 50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo (28%, 18% y 3% respectivamente).

CAPITULO V: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. DISCUSIÓN

Relacionados con la Hipótesis General

De los resultados obtenidos se acepta la hipótesis general que sostiene que: *La aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidirá en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.*

Estos resultados guardan relación en parte con lo que afirma **Benavides (2017)**, quien sostiene que la *aplicación* del principio de

oportunidad como fórmula alternativa al juzgamiento, en base al principio de proporcionalidad favorecen la utilidad del Derecho Penal como última ratio. Asimismo, **Vecina & Vicente (2017)** remarcan de la necesidad de aplicación en tanto los titulares de la acción penal estén autorizados, y cumplan los presupuestos previstos por la norma. En ese sentido **Acuña (2020)** enuncia que: A mayor nivel de principio de oportunidad en delitos de lesiones leves, la violencia contra la mujer disminuye. Asimismo, A mayor nivel de participación del Fiscal, la violencia contra la mujer disminuye. Finalmente, **Encalada (2021)** afirma que, la violencia psicológica genera un daño leve, por lo que, en base al principio constitucional de proporcionalidad, no debe sancionarse con penas privativas de la libertad, sino pecuniarias y comunitarias, pero sobre todo con medidas de rehabilitación para ambas partes.

Discusión de los resultados relacionados con la hipótesis específica 1

En base a los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis específica número 1 que *sostiene: Verificar el daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.*

Este resultado se contrapone con lo afirmado por **Fernández (2020)**. Quien resalta la presencia de altas tasas de perpetración de violencia psicológica en las relaciones de noviazgo de los adolescentes españoles, los cuales evidencian la magnitud de los daños a la víctima y la necesidad de intervenir en la misma. **Durand (2019)** puntualiza que, la intimidación o tipo de violencia psicológica afecta a la persona en la parte cognitiva y conductual, lo cual se determina mediante un examen pericial. En el mismo sentido, **Vásquez (2019)** afirma que, las estrategias adoptadas por el Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia no son efectivas con

relación a los casos de violencia contra la mujer, además, son limitadas. Asimismo, **Cadillo (2019)** concluyó que: existe un gran índice de violencia psicológica, muy por encima de la violencia física, sobre el cual no se está prestando la atención debida.

Discusión de los resultados relacionados con la hipótesis específica 2

En base a los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis número 2 que *sostiene que: Verificar la no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.*

Estos resultados guardan limitada relación con los obtenidos por **Palop (2017)** quien afirma que a pesar de las leyes que intentan frenar la violencia de género se sigue produciendo con todo su vigor, por lo que los expertos en la materia aconsejan su reforma para cubrir nuevas necesidades. **Gómez (2018)**, sostiene que, la redacción técnica del Art 2 del NCPP dificultan la óptima aplicación del Principio de Oportunidad. El Principio de Oportunidad es percibido por los litigantes, como una buena herramienta para conciliar y solucionar problemas penales de mínima gravedad. Finalmente existe relación con los estudios de **Cadenillas (2019)**, quien sostiene que el principio de oportunidad en Lima Norte no se aplica pese a que la afectación a la víctima es leve, no se afecta el interés público y las partes desean llegar a un acuerdo, el cual incrementa la carga procesal en forma excesiva; asimismo, del análisis de la norma se evidencia que no tiene una regulación expresa. Finalmente, **Huerta (2019)** expresa que, mientras el nivel de la conciliación sea alto, la aplicación del principio de oportunidad es bueno en los procesos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Discusión de los resultados relacionados con la hipótesis específica 3

En base a los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis específica número 3 que sostiene que: *El cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.*

Estos resultados guardan relación con los estudios de **López, Senén y Valencia** (2017) quien sostiene que, en la aplicación del principio de oportunidad no solamente se debe observar el cumplimiento de las causales legales previstas, sino especialmente el efectivo resarcimiento a la víctima proporcional con el daño causado. **Villarreal** (2021) enfatiza que, al no considerarse la voluntad del imputado, sus condiciones económicas y el monto de la reparación civil se incumple al aplicar el principio de oportunidad;

Discusión de los resultados relacionados con la hipótesis específica 4

En base a los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis número 4 que sostiene que: *Verificar los soportes probatorios para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.*

Estos resultados se contraponen con los estudios de **Molina** (2017) para quien los delitos de violencia psicológica además de estar mal sustentada procesalmente se tornan jurídicamente imposible de demostrar en los Tribunales de justicia. Urge la reforma legal del tipo penal que garantice a la víctima la tutela de sus derechos y a la autoridad judicial el

suficiente sustento para sus fallos. **Andahua (2017)** manifiesta que no se puede hablar de no afectación del interés de la sociedad si los delitos de lesiones psicológicas vulneran los principios constitucionales de legalidad y legitimidad de la prueba; pues el elemento objetivo “*lesión psicológica*” no está determinado legalmente y se ha dejado para que lo determine el Ministerio Público en diversos protocolos aprobados administrativamente por la Fiscalía de la Nación.

Discusión de los resultados relacionados con la hipótesis específica 5

En base a los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis número 5 que sostiene que: *La ausencia de victimización secundaria para aplicar el principio de oportunidad incidirá en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.*

Estos resultados guardan relación con los estudios de **Sancho (2019)**, quién sostiene que las leyes necesariamente han tenido que modificarse a medida que se han ido produciendo cambios sociales, pues se identificaron hábitos y formas indeseables de proceder que conllevaron a la masividad de denuncias.

5.2. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN GENERAL

1. En la investigación efectuada se determinó que la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide favorablemente en denuncias de delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021, siendo lo más importante para el Fiscal, tomar en cuenta el daño mínimo causado a la víctima, la no afectación del interés de la sociedad, la reparación integral a la víctima, el soporte probatorio

de la violencia psicológica y evitar la victimización secundaria. Lo más difícil en la aplicación del principio de oportunidad en la solución de conflictos por violencia psicológica se presenta en la prohibición actual de su aplicación establecido por Acuerdo Plenario N° 09-2019

2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

1.- En la investigación efectuada se determinó que, la verificación del daño mínimo causado a la víctima incide significativamente para aplicar el Principio de Oportunidad en las denuncias por delitos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021. Lo más importante es que dicha verificación abarque la mínima afectación psicológica, cognitivo o conductual de la víctima, que es la denominación pisco-jurídica que se le ha dado al delito de violencia psicológica en el Código Penal, y que este mecanismo alternativo de solución de conflictos es adecuado para atender la necesidad de las víctimas que acuden en busca de una pronta solución a los conflictos que vienen padeciendo.

2.- Asimismo, se estableció que la verificación de no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incide notoriamente en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro 2021; debido a que se fundamenta en el Principio de Proporcionalidad: Mínimo daño-mínima pena, la aceptación de culpabilidad del agresor y sobre todo la necesidad de la víctima que reclama la pronta atención y solución de la afectación de sus derechos fundamentales conculcados, ya que conforme se ha analizado, el ius puniendi del Estado mediante el endurecimiento de las penas, no es el mecanismo adecuado para afrontar este fenómeno delictivo, debido a que no ataca las causas que lo produce, como es el patrón sociocultural patriarcal y machista, lo que explica el incremento exponencial del delito.

3.- Asimismo, se determinó que el cumplimiento de la reparación integral de la víctima incide significativamente, para aplicar el Principio de Oportunidad

en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro 2021. Para ello es importante que se tome en cuenta los enfoques y principios establecidos en la Ley N° 30364; la constancia de una exitosa terapia psicológica integral de la víctima, así como también del imputado; la inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo y el compromiso de no repetición del delito por parte del imputado, lo que hará posible que la víctima consiga el cese de los actos de violencia, el restablecimiento de su salud y mejora en sus condiciones de vida que le permita abandonar su situación de dependencia del varón.

4.- En la presente investigación se estableció que la verificación del soporte probatorio índice notoriamente para aplicar el principio de oportunidad en las denuncias por delito de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021. Toda vez que, que el Fiscal al tener suficientes evidencias de la afectación que padece la víctima y su vinculación con el comportamiento delictivo del agresor, tiene una base sólida para decir por este medio, la resolución del conflicto protegiendo y salvaguardando con inmediatez los bienes jurídicos afectados de la víctima.

5. En el mismo sentido, en la presente investigación se determinó que la ausencia de victimización secundaria incide positivamente para aplicar el principio de oportunidad en las denuncias por delito de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro 2021. Lo más importante para lograrlo es reducir el tiempo de tramitación de las causas, ya que, al resolverse el caso en sede fiscal, la víctima sentirá el respaldo del Estado en la protección de sus derechos y también en la resocialización del agresor, quien generalmente pertenece a su entorno familiar y le une fuertes lazos sentimentales.

5.3. RECOMENDACIONES

- 1.- En base a las conclusiones arribadas en el presente estudio se exhorta al Congreso de la República, mediante sus procedimientos, incluya el literal d en el Inciso 1 del Art. 2 del Código Procesal Penal, la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de violencia psicológica previsto en el Art. 122-B del Código Penal, estableciéndose presupuestos específicos en base a los enfoques y principios de la Ley 30364 para su debida aplicación que garanticen en primer lugar la reducción y erradicación de este tipo de delitos y en segundo lugar faciliten el descongestionamientos de denuncias de los despachos fiscales.
- 2.- Exhortar al Ministerio Público a través de las instancias correspondientes, la elaboración de una nueva Guía de Evaluación Psicológica Forense En Casos de Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar, precisado los grados de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico y que a su vez se busque que esta herramienta importante tenga el refrendo del Ministerio de salud y Colegios Profesionales de Psicología para que no sea cuestionada y a través de ello se busque restar el nivel de cientificidad y validez de dichas pericial, puesto que la guía actual solamente es aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación, sin embargo se exige que todos los informes psicológicos que se practiquen en los establecimientos de salud se realicen bajo los parámetros de la acotada guía y está generando serios cuestionamientos probatorios.
- 3.- Proponer a la Fiscalía de la Nación para que a través de la Escuela del Ministerio Publico se capacite al personal Fiscal de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y demás operadores de Justicia para efectos de conocer y analizar a profundidad las bondades el Principio de Oportunidad y que no afecta el

interés social y más bien debería promoverse para el estado lo adopte como mecanismo legal de política criminal para solucionar en sede fiscal los conflictos de violencia psicológica, como lo viene haciendo el hermano País de Ecuador.

4.- Proponer a los miembros especializados del Ministerio Público, Jueces y Abogados a sociabilizar la necesidad de aplicar el principio de oportunidad en casos leves de violencia psicológica estableciendo adecuadas y oportunas reparaciones integrales a la víctima con la finalidad de posibilitar la conciliación respectiva.

5.- Proponer a los miembros especializados del Ministerio Público, Jueces y Abogados a crear mesas de trabajo conjunto para buscar mecanismos para superar la problemática que se vienen dando en cuanto soporte probatorio con las pericias psicológicas forenses e informes clínicos de evaluaciones psicológicas emitidos por los establecimientos de salud tendientes a establecer el estado de afectación psicológica de las víctimas de violencia psicológica.

6.- Finalmente se exhorta a la máxima autoridad del Ministerio Público a solicitar al poder Ejecutivo y Legislativo que de acuerdo con sus atribuciones o competencias asigne mayor presupuesto al Ministerio Público exclusivamente para mejorar la logística e infraestructura para videograbar todas las declaraciones de las víctimas de violencia psicológica. Pues actualmente éstas se producen en las cámaras Gesell, pero principalmente a las víctimas de violencia sexual y en muchos casos sólo para menores de edad.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Acuña, I. (2019) Principio de Oportunidad en Delitos de Lesiones Leves por Violencia contra la Mujer en la Fiscalía de Lima Norte, 2019. (Tesis de Postgrado) Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Arendt, H. (2005). La Condición Humana, Ed. Paidós. Barcelona, p. 63.

Armenta T. (1995) Criminalidad de Bagatela y Principio de Oportunidad, PPU, Barcelona, 1991.

Benavides, M. (2017) La Aplicación del Principio de Oportunidad como Mecanismo de Política Criminal en la Administración de Justicia en Ecuador. [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca].

Binstock, Hanna (1998) Violencia en la pareja. Tratamiento Legal, evaluación y P.8.

Cadillo, Y. (2019) Presupuestos para identificar el maltrato Psicológico dentro de la Violencia Familiar. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional Federico Villareal, Perú.

Campoy Cervera I. (2010). Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas. Perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas. Editorial Dykinson S.L. Madrid.

Carbonell Miguel (2007). El principio de proporcionalidad en el Estado constitucional. Universidad Externado de Colombia.

Castro, C. S. (2006). Derecho Procesal Penal. Grijley.

Córdova Baldeón I. (2013). El proyecto de investigación cuantitativa. Editorial San Marcos. Perú.

Cornejo, H. (1991). Derecho familiar peruano. Gaceta Jurídica.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", ratificada por el Perú por resolución Legislativa N°26538, el 22 de marzo de 1996, ratificada el 04 de abril de 1996.

- Convención sobre la eliminación de Todas Las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. CEDAW –Aprobado por Resolución Legislativa 23432 del 05 de junio de 1982 comprometiéndose el estado peruano a garantizar su cumplimiento.
- Decreto Supremo N°004-2019-MIMP modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP
- Decreto Supremo N°009-2016-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Gómez, M. (2018) Factores que Limitan la Aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna, 2018. [Tesis Doctoral] Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
- Guía de Evaluación Psicológica Forense En casos de Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del grupo familiar, y otros casos de Violencia” Ministerio Público, 2016.
- Hernández y Fernández, R. y C. (2010) Metodología de la investigación. Interamericana, Editores, Quinta Edición México D.F.
- Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.
- López, Pérez y Valencia, (2017) Principio de Oportunidad Frente a Los Derechos de Las Víctimas en el Sistema Acusatorio En Colombia (Tesis Maestría) Corporación Universidad Libre, Bogotá D.C.
- Reyna, L. (2019) delitos contra la familia y Violencia Domestica. Juristas Editores, 2019. Perú.
- Rodríguez, Ugaz, Gamero, Schonbohm, M.A.L (2012) Promoción de la Simplificación Procesal Aplicación de los Criterios de Oportunidad y Acuerdos Reparatorios (Artículo 2°). Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común conforme a las Previsiones del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N°957.

Romano Vicente (2007). La intoxicación lingüística. El uso perverso de la lengua. Editorial El viejo topo. España.

Sánchez, P. (2006) Manual de Derecho Procesal Penal. Editorial IDEMSA - Lima- Perú.

Staff Actualidad Penal (2019). Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal. Pacífico Editores SAC. Instituto Pacífico. Perú.

Uriarte Valiente L., y Farto Piay T. (2007). El proceso penal español: Jurisprudencia sistematizada. Edita. La Ley. Madrid.

Vásquez Gonzáles, M. (2008). Derechos Procesal Penal Venezolano. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

Vecina, J., & Vicente. (2017). Las Manifestaciones Del Principio De Oportunidad En El Proceso Penal Español. Derecho & Sociedad, 50, 307-322, Doi/20395/20327.

REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

Albertin, Carbó P. Abriendo puertas y ventanas a una perspectiva psicosocial feminista. Análisis sobre la violencia de género. Revista Psico perspectiva. Individuo y Sociedad N°16, N°2 (20017), p.79

Colpaert Robles R. (2011). El principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Peruano. [Artículo original]. Revista de la Corte Superior de Justicia de Tacna. Perú. Publicado en:

Comite de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa. (1987, 17 de septiembre). *La Aplicacion del principio de Oportunidad*. tesis doctoral de Miguel Angel La Madrid Luengas p. 146.

Martínez y Hernández (2009) La violencia Psicológica de Genero, una forma encubierta de agresión. Revista Cubana de Medicina General Integral. V25, N-2, Julio-septiembre 2009. La Habana. Cuba.

REFERENCIAS DIGITALES:

- Aguilar, M. (2020) Pericia psicológica en caso de flagrancia en violencia familiar. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Federico Villarreal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4503/bitstream_1pdf?sequence=1
- Andahua, M. (2017) La pericia en el delito de lesiones psicológicas en el contexto de violencia familiar, año 2017 [Tesis de titulación, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2214/T03_3_42602197_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvira Martín F. (2011). La encuesta: una perspectiva general metodológica. Cuadernos metodológicos 35. Editorial CIS. Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid. <https://books.google.com.pe/books?id=GbZ5JO-loDEC&pg=PA9&dq=aspectos+%C3%A9ticos+>
- Bernal Torres C. (2006). Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Editorial Pearson Educación. México. https://books.google.com.pe/books?id=h4X_eFai59oC&pg=PA164&dq=definici%C3%
- Binder, Alberto; et al. (2007). Derecho Procesal Penal. Escuela Nacional de la Judicatura. Santo Domingo. <https://books.google.com.pe/books?id=XK-1YAQq5PAC&>
- Cadenillas, F(2019) El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018.[Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenillas_SFMDLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comite de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa. (1987, 17 de septiembre). *La Aplicacion del principio de Oportunidad*. tesis doctoral de Miguel Angel La Madrid Luengas p. 146. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>

Chimborazo, L. (2019) el principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato (2014-2018) [Tesis de Maestría, Universidad Internacional SEK].
Repositorio Institucional
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>

De Medina A. (2002). Libres de la violencia familiar. Editorial Mundo Hispano. Canadá.
<https://books.google.com.pe/books?id=XS3jXqO37PsC&pg=PA22&dq=violencia+ps>

Díaz Narváez V. (2012). Metodología de la investigación científica y bioestadística para profesionales y estudiantes de ciencias de la salud. RIL editores. Santiago. Chile.
<https://books.google.com.pe/books?id=ZPVtPpdFdGMC&pg=PA180&dq=tipo>

Douglas Kevin S. et. al (2022). HCR-20. Valoración del riesgo de violencia. Guía del evaluador. Edicions Universitat de Barcelona. España.
<https://books.google.com.pe/books?id=iAFTDAAAQBAJ&printsec=frontcover>

Durand, L. (2019) Análisis de la violencia de Género y las Políticas Públicas. El caso del Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018. [Tesis Doctoral, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36465/Durand_EDBLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Echeburúa, E & Amor (2004) Fases Habituales en el Daño Psicológico. San Sebastián. Psicothema. <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593.pdf>

Elizondo López A. Metodología de la investigación contable. Editorial Thomson. México.

[https://books.google.com.pe/books?id=BLO9spGHxrwC&pg=PA22&dq==tipo+](https://books.google.com.pe/books?id=BLO9spGHxrwC&pg=PA22&dq=<u>=tipo+</u>)

Encalada A. (2021) Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>

Fernández (2020) Violencia psicológica en el noviazgo en población adolescente: Factores de riesgo asociados. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid].
<https://repositorio.uam.es/handle/10486/694095>

Ferreiro Baamonde X. (2005). La víctima en el proceso Penal. Editorial La Ley. España.
<https://books.google.com.pe/books?id=2pu0MUwzHeQC&dq=definicion+de+>

Flores Gamboa S. y Benites Ontiveros L. (2012). Formación profesional en las Ciencias Sociales. Editorial Universidad Autónoma de Sinaloa. México.
[https://books.google.com.pe/books?id=78cHJ0Oy5T8C&pg=PA105&dq==tecnicas+](https://books.google.com.pe/books?id=78cHJ0Oy5T8C&pg=PA105&dq=<u>=tecnicas+</u>)

Fundación Amparo y Justicia (2016). Entrevista Investigativa Videograbada a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Fundamentos y Orientaciones Técnicas Basadas en Evidencia Internacional. Ediciones Universidad Católica de Chile. Chile. Obtenido de <https://n9.cl/6af8o>

García Córdoba F. (2004). El cuestionario. Recomendaciones metodológicas para el diseño de cuestionarios. Editorial Limusa. México.
<https://books.google.com.pe/books?id=-JPW5SWuWOUC&printsec=fro>

García-Mina A. y Carrasco M. (2003). Violencia y género. Universidad Pontificia Comillas. Madrid.
[https://books.google.com.pe/books?id=UhJcdYyJeJsC&pg=PA20&dq=Violen](https://books.google.com.pe/books?id=UhJcdYyJeJsC&pg=PA20&dq=<u>Violen</u>)

Gómez, Marcelo M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. Editorial Brujas. Córdoba.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110807_01.pdf

Huerta H.(2019) Implicancia de prohibición de conciliación y el principio de oportunidad en los procesos de violencia contra los integrantes de la familia. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3655/HUERTA%20%20RIOS%20HILDA%20JULIA%20->

INEI. (2022). Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Una Visión desde los registros administrativos. Informe Técnico Julio-setiembre. Boletín N°1-2022.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad.pdf

Jara J. (2021) La Ficha De Valoración De Riesgo Y Su Valor Probatorio En Las Audiencias De Medidas De Protección Por Violencia De Género. Revista Oficial Del Poder Judicial. Web, 30 Jun 2021. <https://n9.cl/c6onh>

Martín Ríos P. (2012). Víctima y justicia penal. Reparación, intervención y protección de la víctima en el proceso penal. Editorial Atelier. Libros jurídicos. Barcelona.
<https://books.google.com.pe/books?id=xP1ehMwxuq0C&printsec=frontcover&dq=>

Molina, J. (2017) Violencia psicológica y la reparación integral de la Víctima [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes universidad católica de cuenca]
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6695/1/TUAEXCOMMDPC080-2017.pdf>

Palop (2018) Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet. Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido.[Tesis Doctoral, Universitat Jaume I]. <https://www.tesisred.net/handle/10803/461919#page=1>

Piva Torres, G., Ruiz Carrero W., y Latuff Rodríguez W. (2021). La investigación del delito en Derecho Penal Español. Especial referencia a la teoría del caso. Bosch Editor. España.

<https://books.google.com.pe/books?id=83o6EAAAQBAJ&pg=PA500&dq=>

Prieto M. (2015) Eficacia de la Terapia Cognitivo Conductual (TCC) y de la TCC-Focalizada en el Trauma en Infancia Maltratada. [Tesis Doctoral, Universidad de Murcia]
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/373197/TMPL.pdf?sequ>

Posada Maya R. et al. (2010). Delito político, terrorismo y temas de derecho penal. Ediciones Uniandes. Universidad de los Andes. Bogotá. Disponible en: <https://n9.cl/hrygf>

Quíntela Modia M., Jesús Arandina M., y Campos P. (2004). De la comunidad al Barrio. Violencia de pareja en mujeres migrantes en Sucre. Fundación PIEB. La Paz. Disponible en: <https://n9.cl/oy59q>

Rodríguez, (2019) Simplificación Procesal Penal. <https://n9.cl/r0n4k>

Romero C (2021) Responsabilidad Civil En Los Casos De Violencia De Pareja: La Reparación Integral a La Víctima y su Garantía de no Repetición. Revista estudiantil. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://n9.cl/xfqqo>

Sancho M. (2019) Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf;jsessionid=904CDD13EA94FC30FD8AEB518C92187B?sequence=1>

Sarasua, Belén; Zubizarreta, Irene; Echeburúa, Enrique; de Corral, Paz Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad Psicothema, vol. 19, núm. 3, 2007, pp. 459-466
Universidad de Oviedo, España
<https://www.redalyc.org/pdf/727/72719316.pdf>

- Toro Jaramillo I. y Parra Ramírez R. (2006). Método y Conocimiento. Metodología de la Investigación. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Colombia. <https://books.google.com.pe/books?id=4Y-kHGjEiy0C&pg=PA158&dq=dise%C3%B1o+no+kHGjEiy0C&pg=PA158&dq=dise%C3%B1o+no+>
- Vásquez, M. (2019) Estrategias del equipo multidisciplinario de los juzgados de familia para la erradicación de los casos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Cajamarca 2015. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2971/Estrategias%20del%20equipo%20multidisciplinario%20de%20los%20juzgados%20de%20fa>
- Vidal Díaz de Rada (2001). Diseño y elaboración de cuestionarios para la investigación comercial. Editorial ESIC, Madrid. <https://books.google.com.pe/books?id=kER9q4koSnYC&pg=PA13&dq>
- Villarreal, E. (2020) El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2639/Villarreal%20Herrer>
- Yuni J. y Ariel Urbano C. (2006). Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la presentación de proyectos de investigación. Editorial Brujas. Córdoba. <https://books.google.com.pe/books?id=XWIkBfrJ9SoC&pg=PA31&dq=instru>
- Zaffaroni, E. (2005) Manual de Derecho Penal. Editorial EDIAR. [https://www.zonalegal.net/uploads/documento/Zaffaroni-Manual%20de%20Derecho%20Penal%20Parte%20General%20\(Ed%20202006\)%20\(1\).pdf](https://www.zonalegal.net/uploads/documento/Zaffaroni-Manual%20de%20Derecho%20Penal%20Parte%20General%20(Ed%20202006)%20(1).pdf)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2020						
Autores: DIESTRA DIAZ TEONILA CLAUDIA						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide en las denuncias por delitos de violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la verificación del daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la manera en que la aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incidirá en denuncias de delitos de violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la manera en que la verificación del daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación del Principio de Oportunidad como solución de conflictos incide en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Verificar el daño mínimo a la víctima para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de la</p>	VARIABLE INDEPENDIENTE: Principio de Oportunidad			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
			Provocan mínimo daño a la víctima	1. Mínima afectación psicológica 2. Mínima afectación cognitiva 3. Mínima afectación conductual	1-3	Likert
No afecta gravemente el interés de la sociedad	1. Grado de lesividad 2. Penas tipificadas en el CP 3. Proporcionalidad. 4. Aceptación de culpabilidad, atenuantes y solicitud del imputado. 5. inviabilidad legal de aplicación e incidencia de delitos.	4-8				

<p>psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro?</p> <p>¿De qué manera la verificación de no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?</p>	<p>incidiría en denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro.</p> <p>Establecer la manera en que la verificación de no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.</p>	<p>carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Centro, 2021.</p> <p>Verificar la no afectación del interés de la sociedad para aplicar el Principio de oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.</p>	<p>Reparación integral de la víctima</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reparación de daños y perjuicios a la víctima 2. Terapia psicológica integral a la víctima e imputado 3. Compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar. 4. Certificación de inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo. 			
VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia psicológica							
				DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>¿De qué manera el cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?</p> <p>¿De qué manera la verificación de los soportes probatorios para aplicar el principio de oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?</p> <p>¿De qué manera la ausencia de victimización secundaria, para aplicar el principio de oportunidad incidirá en denuncias por</p>	<p>Determinar la manera en que el cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.</p> <p>Establecer la manera en que la verificación de los soportes probatorios para aplicar el principio de oportunidad incidirá en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.</p>	<p>El cumplimiento de la reparación integral de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.</p> <p>Verificar los soportes probatorios para aplicar el Principio de Oportunidad incidirá en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en</p>	<p>Soporte probatorio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte probatorio, principalmente de la pericia psicológica 2. Pericia psicológica contrastada con demás elementos probatorios. 3. Valoración psicológica clínica de establecimientos de salud y peritos forenses. 4. Compatibilidad de parámetros de guías de informe clínico y forense. 5. Ficha de valoración de riesgo. 6. Conocimiento de historia de vida mediante Informe del Equipo Multidisciplinario del CEM. 7. Sentencia condenatoria por delitos de violencia psicológica leve 	<p>14-21-</p> <p>-</p>	<p>Pericia Psicológica</p>	

delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro?	Determinar la manera en que la ausencia de victimización secundaria, para aplicar el principio de oportunidad incidiría en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro.	el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021. La ausencia de victimización secundaria para aplicar el principio de oportunidad incidirá en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021.	8. Acta de escucha a víctima y familiares para que decisión no ahonde el problema psicológico		
			Victimización secundaria	1. Reducir tiempo de tramitación de causas 2. Evitar contacto directo entre víctima -imputado 3. Videgrabar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias	22-23
TIPO y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS			

<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Investigación: Aplicada</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Método: Descriptivo- Estadístico</p> <p>Nivel: Descriptivo</p>	<p>Población: Fiscales especializados, jueces y abogados litigantes en violencia familiar</p> <p>Tamaño de muestra:60 Muestreo no probabilístico intencional o conveniencia</p>	<p>Variable Independiente: Principio de Oportunidad</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario cerrado politómica (Escala de Likert)</p> <p>Análisis de datos: Tablas y gráficos descriptivas.</p>
---	---	---

ANEXO N°2 CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Estimado colega, de acuerdo con su *conocimiento y experiencia* sírvase contestar a las siguientes preguntas sobre **El Principio de Oportunidad como solución de Conflictos en Delitos de Violencia Psicológica, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021-2022**. Agradezco su apoyo en esta investigación.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	PROVOCAN MINIMO DAÑO A LA VICTIMA					
1	Cree usted que, ¿Verificar la mínima afectación psicológica a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
2	Cree usted que, ¿Verificar la mínima afectación cognitiva a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
3	Cree usted que, ¿verificar la mínima afectación conductual a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
	AFECTACIÓN DEL INTERÉS DE LA SOCIEDAD					
4	Considera usted que, ¿Verificar el grado de lesividad del hecho típico concreto de no afectación mínima a la sociedad para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
5	Considera usted que, ¿Flexibilizar la severidad de las penas tipificadas en el CPP para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
6	Considera usted que, ¿Tomar en cuenta el principio de proporcionalidad: Delito leve–penalidad mínima tal como refiere el Art.122-B del CP para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de carga fiscal en denuncias por violencia psicológica					
7	Considera usted que, ¿La aceptación de culpabilidad, circunstancias atenuantes y solicitud del imputado, concurrente para aplicar el Principio de Oportunidad y reducir la pena concreta					

	a menos de un año incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
8	Considera usted que, ¿la prohibición legal de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en los delitos leves y la inviabilidad del principio de oportunidad en el Acuerdo Plenario N ° 9-2019/CIJ-116 para los delitos del Art. 122-B del CP inciden en la disminución de la carga fiscal en denuncias por el delito de violencia psicológica?					
REPARACION INTEGRAL DE LA VICTIMA						
9	Indique usted si, ¿La reparación de los daños y perjuicios a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad, incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?					
10	Indique usted si, ¿Garantizar la reparación integral de la víctima en base a los enfoques y principios previstos en la Ley 30364 para aplicar el Principio de Oportunidad, incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
11	Indique usted si, ¿Presentar una Constancia de una exitosa Terapia psicológica integral de la víctima e imputado para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
12	Indique usted si, ¿El compromiso legal de no repetición del delito y pleno restablecimiento de la paz familiar para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias de delitos por violencia psicológica?					
13	Indique usted si, ¿La Certificación de la inserción de la víctima en programas de acceso a la salud, educación y empleo para aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias de delitos de violencia psicológica?					
SOPORTE PROBATORIO						
14	Considera usted que, ¿La verificación del soporte probatorio, principalmente la pericia psicológica forense que certifique el grado de afectación mínima de la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
15	Considera usted que, ¿La pericia psicológica contrastada y corroborada con los demás elementos probatorios que se van recopilando desde que la víctima acude a denunciar los hechos antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
16	Considera usted que, ¿Uniformizar la valoración psicológica clínica que realizan los establecimientos de salud y la evaluación psicológica forense que realizan los peritos forenses de la PNP y/o el Instituto de Medicina Legal antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
17	Considera usted que, ¿Corroborar la compatibilidad de Informes Clínico y Forense sobre el estado psicológico de la víctima, de					

	acuerdo a parámetros y guías del Instituto de Medicina Legal antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
18	Considera usted que, ¿Verificar la Ficha de Valoración de Riesgo para prevenir reincidencias, mayores maltratos o atentados a la vida y salud antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
19	Considera usted que, ¿Verificar los Informes del equipo multidisciplinario del Centro de Emergencias Mujer sobre la historia de vida, de la víctima y agresor antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidirían en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
20	Considera usted que, ¿El número de Sentencias condenatorias por delitos de violencia psicológica en el proceso inmediato o proceso común inciden en la disminución de carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
21	Considera usted que, ¿la verificación del Acta donde conste que se escuchó a la víctima y familiares que viven con ella a fin de garantizar que la decisión que se adopte en el caso no ahonde el problema antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA						
22	Cree usted que, ¿Reducir el tiempo de tramitación de las causas para evitar la revictimización antes de aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
23	Cree usted que, ¿Evitar el continuo contacto entre víctima e imputado durante el proceso de investigación permitiría aplicar el Principio de Oportunidad e incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					
24	Cree usted que, ¿Videograbar todas las declaraciones de las víctimas para utilizarlas en la mayor cantidad de instancias y para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en disminuir la carga fiscal en denuncias por delitos de violencia psicológica?					

Anexo 3: Validación del instrumento

TITULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021-2022.

PRESENTADO POR: TEONILA CLAUDIA DIESTRA DIAZ

I. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Miranda Aburto Elder Jaime
1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho
1.3. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario
1.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
X	Está expresado en conducta observable					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					X
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					X
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					X

II. OPCION DE APLICABILIDAD: Excelente

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

IV. RECOMENDACIONES: Ninguna

Lima, 20 de noviembre del 2021

DNI No 07626166 Correo electrónico: Elder.miranda@upsjb.edu.pe

.....
Firma de experto

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TITULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021-2022.

PRESENTADO POR: TEONILA CLAUDIA DIESTRA DIAZ

V. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

- 5.1. Apellidos y Nombres:
5.2. Grado Académico:
5.3. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario
5.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					
X	Está expresado en conducta observable					
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					

- VI. OPCION DE APLICABILIDAD:
VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
VIII. RECOMENDACIONES:

Lima, 20 de Diciembre del 2021

DNI No Correo electrónico:

.....
Firma de experto

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TITULO: EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, 2021-2022.

PRESENTADO POR: TEONILA CLAUDIA DIESTRA DIAZ

IX. DATOS GENERALES DEL EXPERTO:

9.1. Apellidos y Nombres:

9.2. Grado Académico:

9.3. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario

9.4. Tipo de Instrumento de Evaluación: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 0 – 20 %	REGULAR 21 – 40%	BUENO 41 – 60%	MUY BUENO 61 – 80%	EXCELENTE 81 – 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					
X	Está expresado en conducta observable					
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
4. ORGANIZACIÓN	Existe Organización lógica					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema metodológico y científico					
7. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos, científicos, acordes a la tecnología educativa					
8. COHERENCIA	Entre índices, indicadores y dimensiones					
9. METODOLOGIA	Responde al propósito del trabajo bajo los objetivos a lograr					

X. OPCION DE APLICABILIDAD:

XI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

XII. RECOMENDACIONES:

Lima, 05 de enero del 2022

DNI No Correo electrónico:

.....
Firma de experto

Anexo 4: Evidencias de encuestas



Enviar



Sección 1 de 6

El Principio de Oportunidad como solución

AUTORA: DIESTRA DÍAZ TEONILA CLAUDIA

Nombres y Apellidos



Respuesta corta

Texto de respuesta corta



Obligatorio



Labora como:

Fiscal especializado

Juez

Abogado

Don consentimiento informado





Enviar



Preguntas

Respuestas 64

Configuración

Doy consentimiento informado

Si

No

PROVOCAN MÍNIMO DAÑO A LA VÍCTIMA

1. Cree usted que, ¿Verificar la mínima afectación psicológica a la víctima para aplicar el Principio de Oportunidad incidiría en la disminución de la carga fiscal en denuncias por violencia psicológica?

Escala

1. Totalmente en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4. De acuerdo

5. Totalmente de acuerdo





Enviar



No se pueden editar las respuestas

El Principio de Oportunidad como solución de conflictos en delitos de Violencia Psicológica, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021-2022

AUTORA: DIESTRA DÍAZ TEONILA CLAUDIA

Estimado colega, de acuerdo a su conocimiento y experiencia sírvase contestar a las siguientes preguntas sobre El Principio de Oportunidad como solución de conflictos en delitos de Violencia Psicológica, Distrito Fiscal de Lima Centro, 2021-2022. Agradezco su apoyo en esta investigación.

Nombres y Apellidos

.....

Labora como:

- Fiscal especializado
- Juez
- Abogado



